

Número 27.- Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dos de diciembre del año dos mil quince.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

Yolanda Morales García

D. Jesús Torres Hurtado

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Francisco Laynez Martín

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y seis minutos del día dos de diciembre del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria-Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.

El Sr. Alcalde expone que tal y como explicó en la Comisión Informativa, se han incluido en Pleno dos puntos que, por cuestiones de plazo y de los días de fiesta que se aproximan, han tenido que convocarlo con carácter de urgente.

Sometida a votación la urgencia de la Sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Municipal Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota").

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2015, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación del Presupuesto General, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se ha procedido a formar el presupuesto general del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio económico 2015, sobre la base de los siguientes presupuestos y estados de previsión que integran el presupuesto general.

- Presupuesto municipal de la Administración general del propio Ayuntamiento.

- Presupuestos de los organismos autónomos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
 - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.

- Estados de previsión de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
 - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U..

2º.- Los citados presupuestos y estados de previsión han sido propuestos inicialmente por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales. Igualmente han aprobado sus respectivas plantillas. La sociedad SODESA también ha aprobado su relación de puestos de trabajo.

3º.- Una vez informado por la Intervención y acompañado de los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168.1 de la misma Ley, se remite al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

Por tanto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 que ha sido presentado, en el que se integran, junto al presupuesto municipal del Ayuntamiento, los presupuestos de las Fundaciones municipales de Agricultura y Medio Ambiente; para la Juventud, la Cultura y el Deporte y para el Turismo y Comercio; y del Organismo Autónomo de Recaudación; así como los estados de previsión de las sociedades mercantiles de

capital íntegro municipal AREMSA, SURSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

2º.- Aprobar las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2015, que entrarán en vigor una vez se publique la aprobación definitiva del presupuesto general.

3º.- Aprobar las plantillas del personal, que comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, eventuales y personal laboral, así como las modificaciones propuestas a las mismas.

4º.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de funcionarios y laborales del personal.

5º.- Aprobar el límite del gasto no financiero en la cantidad de 37.484.980,22 €.

6º.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento, por un importe total de 341.075,63 €, según figuran detallados en la Memoria de dicho presupuesto.

7º.- A los efectos del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos efectuadas sobre los Presupuestos prorrogados se entenderán hechas sobre los presupuestos definitivos, salvo las modificaciones por transferencias de créditos, generaciones de créditos y las correspondientes al expediente de modificaciones presupuestarias número 2 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento, que se consideran incluidas en los créditos iniciales, procediéndose a anular las mismas.

8º.- Exponer al público el presupuesto general y las plantillas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la oficina de atención al ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente."

Igualmente, se conoce Memoria del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que a continuación se transcribe:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía ha formado el

Presupuesto del Ayuntamiento de Rota para el ejercicio económico 2015, acompañado de esta Memoria en la que se explica su contenido y las principales modificaciones que han sido introducidas respecto al del ejercicio anterior:

Este Presupuesto acompañará a los Presupuestos de los organismos autónomos municipales y a los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales de capital íntegro municipal, tal como indican los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2015.

El Presupuesto del Ayuntamiento y los de los organismos autónomos, junto a las sociedades, se presentan consolidados en un documento único, que se denomina Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2015.

El Presupuesto presenta en su estado de gastos un total de 35.030.626,63 €, en tanto que el estado de ingresos asciende a la misma cantidad, y por tanto, sin déficit inicial, tal como viene exigido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Comparando con el Presupuesto anterior, el estado de gastos, que estaba cifrado en 38.236.884,13 €, ha disminuido en 3.206.257,50 €, que supone un -8,39%. El estado de ingresos ha disminuido en la misma cantidad y proporción.

Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, resulta que en las operaciones no financieras del presupuesto, esto es, los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, con los correspondientes ajustes, se produce un saldo positivo, que en términos de estabilidad presupuestaria se conoce como capacidad de financiación, no exigiéndose por tanto la adopción de medidas adicionales al respecto. Cumpliendo igualmente la regla de gasto.

Tras el resultado ofrecido por la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, en la que se produjo un remanente de tesorería para gastos generales de 654.017,68 €, no sería necesario adoptar al respecto ninguna de las medidas establecidas por el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por tanto no es necesario que el presupuesto se apruebe con superávit.

En definitiva, y dada la fecha en la que se presenta, se trata de un presupuesto que dota los créditos necesarios para la plantilla municipal y los gastos realizados durante el ejercicio, en función de los distintos acuerdos adoptados. En 2015 se ha venido funcionando con un presupuesto prorrogado, al que se han practicado diferentes expedientes de modificaciones de crédito.

En el presupuesto se refunden todas estas modificaciones, a excepción de las modificaciones plenarios números 13 y 19 que afectan a operaciones financieras. Aún así, se le ha dado un carácter más social, incrementando las dotaciones de las delegaciones de servicios sociales y empleo.

Se analizan a continuación las Bases de Ejecución y los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.

DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución se adecuan a la normativa vigente en la actualidad, derivadas del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, así como de la Ley General Presupuestaria que con carácter supletorio debe aplicarse a las Corporaciones Locales.

Se relacionan a continuación las modificaciones que se proponen en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Incorpora una serie de cambios, algunos de orden legal y otros que se entienden oportunos, tanto para regular distintas situaciones que se vienen produciendo y otros que resultan convenientes para mejorar la gestión:

- En el título y en distintas bases se han actualizado las referencias al ejercicio 2014 por el de 2015.
- En la base 3ª se han actualizado los importes de los distintos presupuestos que integran el Presupuesto General.
- En la base 8ª se suprime las aplicaciones 03-161-22101 y 03-161-225 como ampliables.
- En la base 15ª.1 se suprime la competencia de las Asambleas de los organismos autónomos por las asistencias a sesiones, al desaparecer tal concepto.
- En la base 15ª.2 se adaptan las autorizaciones y disposiciones de gastos delegadas en el Delegado de Contratación por Decreto de fecha 8 de julio de 2015, recogiendo igualmente las competencias delegadas por el Pleno en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 5 de julio de 2007,, al punto 6º, adaptado a la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se añade la competencia delegada en el Delegado de Personal para las horas extraordinarias del personal.
- En la base 15ª se añade un nuevo párrafo para regular la tramitación de los contratos menores a partir de 10.000 euros, en los que será exigible la petición de al menos tres presupuestos, con el fin de aumentar la transparencia y concurrencia de los licitadores, en línea con lo previsto en el Plan de ajuste.
- En la base 16ª.3 se introducen modificaciones en los requisitos de las facturas de acuerdo con la normativa aplicable.

- En la base 16^a.4 se adapta la regulación del Registro de entrada de facturas al FACE.
- En la base 16^a.6 se actualiza la delegación de firmas de la Alcaldía en vales y facturas, en el supuesto de que afecten a más de dos delegaciones, sustituyendo la cuarta Tenencia de Alcaldía por la Delegación de Hacienda, según Decreto de delegación de fecha 8 de julio de 2015.
- En la base 16^a.7 se suprime la periodicidad semanal de las relaciones contables de obligaciones, para dar una mayor agilidad en la tramitación.
- En la base 16^a.8 se sustituye la mención al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda por la más genérica de la Delegación de Hacienda.
- En la base 16^a.9 se adapta la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de certificaciones de obras y su reconocimiento, al Decreto de 8 de julio de 2015, por el que se delega dicha competencia en la Delegación municipal de Contratación.
- En la base 16^a.10 se sustituye el Plan municipal de saneamiento financiero, que ya no se encuentra vigente, por el Plan de ajuste.
- En la base 17^a se sustituye la mención al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda por la más genérica de la Delegación de Hacienda.
- En la base 20^a.2 se incluye una frase referente a la excepción de la Ordenanza de ayudas sociales en lo que respecta a los órganos competentes para la concesión de subvenciones con carácter general.
- En la base 22^a.1 se amplía al capítulo 6 los pagos a justificar. Además se recoge un párrafo nuevo por el que exige que figure la necesidad del pago al contado en los presupuestos de los proveedores, a fin de limitar el uso de esta modalidad de pago.
- En la base 23^a.2.b) se ha ampliado el límite de los anticipos de caja fija para Servicios Sociales de 8.000 a 12.000 euros, para agilizar los pagos de las ayudas de emergencia social.
- En la base 25^a se suprime la referencia a la Alcaldía en la delegación de competencia para aprobación de proyectos de obras, en consonancia con el Decreto de delegación de fecha 8 de julio de 2015.
- En la base 27^a se adapta el texto a la normativa a la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- En la base 28^a.1 se añade un nuevo párrafo para regular el pago de los gastos de viajes que se devenguen en los supuestos de uso no compartido de vehículos para comisiones de servicios.
- Se suprime la base 28^o.2, referente a las dietas de Protección Civil, al regularizarse como personal laboral. En consecuencia también se suprime la referencia al voluntariado en la denominación de la sección séptima a la que pertenece esta base.
- En la base 36^a.1 se modifica la delegación de la competencia para enajenación de bienes según el Decreto de fecha 8 de julio de 2015, que atribuye dicha competencia a la Delegación de Contratación.
- En la base 36^a.2 se adapta la competencia plenaria delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de enajenación de bienes, a la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- En la base 40^a se modifica la periodicidad cuatrimestral de la información de ejecución presupuestaria al Pleno, por la trimestral, haciéndola

coincidir con la información económica que se suministra al Ministerio de Hacienda.

- Se añade la base 43ª para determinar los estados de la Cuenta General que se presentarán consolidados.

A continuación se procede a analizar los aspectos más significativos de los diferentes capítulos de los estados de gastos e ingresos:

DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL.

Con respecto al gasto de personal incluido en el capítulo 1, asciende a 13.957.044,57 €, experimentando una variación en su importe global de 1.231.915.40 €, un 9,68% al consignado en el presupuesto del ejercicio 2014, que sumaba 12.725.129,17 €.

El detalle de las modificaciones propuestas en la plantilla es el siguiente:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

PLAZAS QUE SE CREAN:

1 Técnico A1 de Administración General en el Área de Personal.

1 Técnico A1 de Administración General en el Negociado de Contratación.

1 Técnico A2 de Gestión en Intervención.

Estas plazas que se crean vienen a dotar de personal cualificado en departamentos del Ayuntamiento que son fundamentales en su funcionamiento. Las relaciones de puestos de trabajo han sido aprobadas por la Mesa General de Negociación de los funcionarios y por la Mesa General de Negociación del personal laboral en las reuniones del día 20 de noviembre.

Igualmente se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.Uno.1 y 2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en el que se establece que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de promoción interna, y la tasa del 50% de reposición para los sectores que se relacionan en dicho artículo.

La plantilla del personal eventual de confianza es la misma que se aprobó por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, al punto 8º.

A los efectos señalados en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, figura en la documentación del Presupuesto dos anexos relativos al listado de

miembros de la Corporación con indicación de conceptos retributivos y coste Seguridad Social del año 2015, en el que se determinan la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. Se desglosa en dos anexos distinguiendo los dos mandatos corporativos que se han sucedido en este ejercicio.

Se incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria del 2012 que ha sido acordada por el Gobierno de la Nación su pago dentro de este año, aproximadamente la mitad.

También figura la dotación presupuestaria del plan de productividad del personal.

Finalmente se incluye en este capítulo una dotación para la contratación de personal laboral temporal, según el anexo de personal que se acompaña en el que se detalla las previsiones de contratación dentro de cada departamento, indicando el puesto, el periodo y su coste salarial y de seguros sociales.

Este capítulo supone el 39,84% del total del presupuesto del Ayuntamiento, frente al 33,31% del presupuesto de 2014.

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

En relación al gasto corrientes en bienes y servicios, que comprende los gastos necesarios para el ejercicio de las actividades de la entidad local que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público, se consigna en el Presupuesto Municipal de 2015 para este tipo de gastos en el capítulo 2, créditos por importe de 7.222.817,10 €, lo cual supone una disminución de 937.907,76 €, y en porcentaje del -11,49 % con respecto a estos mismos gastos en el Presupuesto Municipal de 2014, que ascendían a 8.160.724,86 €, aun incluyendo dentro de las previsiones el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a gastos de ejercicios anteriores y que se relacionan más adelante. El capítulo 2 representa un porcentaje inferior al total del gasto presupuestado: 20,62% en 2015 y 21,34% en 2014.

De conformidad con los artículos 26.2.b) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se incluye en este Presupuesto la propuesta de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos que figuran contabilizados como operaciones pendientes de aplicación correspondientes a los gastos de este capítulo 2:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO PREVISTO	CONCEPTO
MILAN SANCHEZ, JOSE ANTONIO	02 920 23305	558,74	Indemnización por cuotas colegiales del año 2014 por razones de servicios

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	03 161 22101	25.881,31	Factura nº 014/2015, por abastecimiento de agua en alta durante diciembre/2014
GARCIA MARTIN-ARROYO, JOSEFA	03 1721 22799	600,00	FACTURA Nº S3/1, POR CASTRACION ANIMALES ""PROTECTORA SIEMPRE CONTIGO"" DICIEMBRE/08
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	04 932 22708	45.708,17	GESTION DE COBRO POR MULTAS DE TRAFICO EJERCICIO 2013 (Premio de cobranza ejecutiva)
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	04 934 22699	4.350,83	Recargo de apremio facturación 171/2013, por abastecimiento de agua en alta, junio/2013.
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	04 934 22699	5.689,85	Recargo de apremio facturación 194/2013, por abastecimiento de agua en alta, julio/2013.
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	05 311 22799	3.537,85	FACTURA Nº 327, POR SERVICIOS DE D.D.D. (de zonas publi., edif. municip. y red de alcantarillado) OCT/12
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	05 311 22799	2.309,18	FACTURA Nº 328. POR SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES VIA PUBLICA, OCT/12
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	05 311 22799	3.537,85	FACTURA Nº 388, POR SERVICIO DE DESR.,DESINF. Y DESINFECTAC, ZONAS PUBLIC, EDIF MUNIC Y ALCANTARILLADO,DIC/12
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	05 311 22799	2.309,18	FACTURA Nº 389, POR SERVICIO RECOGIDA ANIMALES EN VIA PUBLICA, DIC/12
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	05 311 22799	3.537,85	FACTURA Nº 361, POR SERVICIO DE DDD ZONAS PUBLICAS, EDIF. MUNIC. Y ALCANTARILLADO, NOV/12
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	05 311 22799	2.309,18	FACTURA Nº 362, POR SERVICIO RECOGIDA ANIMALES VIA PUBLICA, NOV/12
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	15 338 22609	1.557,60	DERECHOS DE AUTOR POR ACTUACIONES CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA URTA 2.012
SOCIEDAD URBANISTICA DE ROTA, S.A. (SURSA)	25 151 22706	20.000,00	FACT. 9, REDACCION DEL PROYECTO DE ADQUISICION DE BIENES Y DERECHOS PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE LA EDAR A COSTA BA
SOCIEDAD URBANISTICA DE ROTA, S.A. (SURSA)	25 151 22706	15.000,00	FACT. 10, REDACCION DEL PROYECTO DE ADQUISICION DE BIENES Y DERECHOS PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE LA EDAR A LA BALS
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y	33 231 22609	168,27	DERECHOS DE AUTOR POR ACTUACIONES EN LA CASETA

EDITORES			NUEVA JARILLA FERIA 2.012 (Salmedina, Alba Bazan, L. Pirri)
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33 231 22609	103,25	DERECHOS DE AUTOR POR ACTUACION ORQUESTA BARBARELA EN LA CASETA NUEVA JARILLA, FERIA 2.012
	SUMA	137.159,11	

CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS.

El capítulo 3 de gastos financieros será analizado más adelante, conjuntamente con las restantes operaciones financieras.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Respecto al capítulo 4 de transferencias corrientes, este presupuesto suma 8.601.717,27 €, por lo que la diferencia con el ejercicio 2014, que alcanzó la cifra de 7.880.188,86 €, es de 721.528,41 €, es decir, un 9,16%. Las cantidades consignadas responden a subvenciones nominativas que figuran en el Estado de Gastos, y otras genéricas sin definir el beneficiario, con vistas a las que se puedan conceder, además de las aportaciones a favor de otras entidades y de organismos y sociedades municipales, así como a la consignación de premios, becas y ayudas sociales.

Las dotaciones a los grupos políticos son las que fueron aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, y que figuran en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Con ello, resulta que el porcentaje de participación en el gasto total del presupuesto, se ha incrementado con respecto al del 2014 que era del 20,58% y éste es del 24,55%.

Son subvenciones nominativas incluidas en este Presupuesto, a los efectos señalados en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se relacionan en el estado de gastos.

Se incluyen las siguientes cantidades de ejercicios anteriores, para las que se propone su reconocimiento extrajudicial de créditos:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO	CONCEPTO
ASOC. DE PADRES DEL CENTRO DE ESTIMULACION PRECOZ DE SANLUCAR DE BADA	10 326 48912	17.728,18	Subvención para gastos corrientes año 2014, según convenio 19/12/2011

IMA BAHIA DE CADIZ - MANCOMUNIDAD	26 1721 46301	11.270,36	APORTACION AL IMA BAHIA DE CADIZ EJERCICIO 2008.
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	27 924 489	33,02	Factura número T4407N00000010 por consumo eléctrico Avd.Recinto Ferial Stand 1 Rota (Subv. en especie MOTORADA/14).
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	27 924 489	33,02	Factura número T6407N00000006 por consumo eléctrico Avd.Recinto Ferial Stand 2 Rota (Subv. en especie MOTORADA/14).
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	27 924 489	33,02	Factura número T2407N00000004 por consumo eléctrico Avd.Recinto Ferial Stand 3 Rota (Subv. en especie MOTORADA/14).
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	27 924 489	33,02	Factura número T7407N00000005 por consumo eléctrico Avd.Recinto Ferial Stand 4 Rota (Subv. en especie MOTORADA/14).
RUYSAN INSTALACIONES S.C.	27 924 489	613,20	Factura número A-2014- 00018 por certificado instalación eléctrica usos varios (Subv. en especie MOTORADA/14).
	SUMA	29.743,82	

CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA

Aparece este capítulo con 158.877,05 €, en cumplimiento de la revisión del Plan de ajuste aprobada en Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de septiembre de 2013, al punto 3º, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Representa un 0,50% sobre el total del presupuesto no financiero.

Supone una disminución con respecto al ejercicio anterior de 21.961,41 €, siendo en porcentaje el -12,14%.

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.

Se han consignado en el estado de gastos las inversiones reales en función del plan de inversiones que figura en el correspondiente anexo a este Presupuesto, detallado a nivel de cada uno de los distintos proyectos que lo conforman y su financiación por agentes

Destacan en el mismo las siguientes inversiones:

- Adquisición de vehículo contra incendio para protección civil.
- Adecantamiento y mejora del solar del bloque de los maestros como aparcamiento.
- Dotación para obras en barriadas.
- Señalizaciones de tráfico.
- Intervenciones puntuales de reparación, conservación y adecuación en el Palacio Municipal Castillo de Luna.
- Reposición de equipos informáticos y cuotas mensuales de equipos de teléfono.
- Dotación de equipamiento para diversos departamentos municipales.
- Cuotas de leasing de vehículos de protección civil y policía.

También se incluyen los siguientes importes para el reconocimiento extrajudicial de los créditos:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO	CONCEPTO
THYSSENDRUPP ELEVADORES, S.L.U.	2015 02 933 623	968,00	Factura nº 2160010796, por subsanación de anomalías en los ascensores de los edificios municipales
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	2015 03 160 619	61.101,91	Factura núm. 233, relativa a certificación única obras sustitución colector de saneamiento c/ Reyes Católicos
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	2015 25 160 609	26.363,22	FRA. 724, DIRECCIÓN Y COOR. DE SEGURIDAD Y SALUD TUBERIA TRAJIDA AGUA DESDE EDAR HASTA ROTA
AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA)	2015 25 160 609	26.363,22	FRA. 612, DIRECCIÓN Y COOR. DE SEGURIDAD Y SALUD TUBERIA TRAJIDA AGUA DESDE EDAR HASTA ROTA
FIRMES Y CARRETERAS, S.A.	2015 32 342 622	59.376,35	FRA. NUM. 126/14, CERTIF. 1º OBRA MEJORA COMPLEJO TURÍSTICO COSTA BALLENA
	SUMA	174.172,70	

Los créditos presupuestarios para inversiones reales suponen el 1,80% del total del Presupuesto, inferior al 10,49% del 2014. Respecto de dicho Presupuesto se produce una disminución de 3.381.628,32 €, pues de 4.012.758,14 € hemos pasado en 2015 a 631.129,82 € y que en porcentajes representa una disminución del -84,27%.

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Las transferencias de capital incluidas en el Presupuesto están financiadas con recursos generales. Se incluyen en este capítulo las transferencias de capital a las sociedades municipales AREMSA y SODESA, al Consorcio Metropolitano de Transportes y subvenciones nominativas.

Comparando el capítulo 7 con el ejercicio 2014, ha experimentado una disminución de 408.862,52 €, ya que ascendía a 925.929,67 €, y en valores relativos del -44,16%, lo que supone que del 2,42% que representaba sobre el Presupuesto de 2014, ahora constituya el 1,48%.

Son subvenciones nominativas incluidas en este Presupuesto, a los efectos señalados en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que figuran en el Estado de Gastos de forma expresa.

La subvención incluida en la aplicación 25 453 770 a favor de Autopragxis, S.L., por las obras en la carretera para el acceso a las Marismas tiene carácter plurianual, con arreglo a las siguientes anualidades, al amparo de lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Año 2014: 10.000,00€
 - Año 2015: 30.000,00€
 - Año 2016: 40.000,00€
 - Año 2017: 5.000,00€
- Total: 85.000,00€

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS.

El capítulo 8 por importe de 22.538,74 € de activos financieros tiene escasa relevancia, supone un 0,06% sobre el total del Presupuesto. Comprende los anticipos de pagas al personal. En el Presupuesto de 2014 este capítulo ascendía a 27.500,00 € y representaba el 0,07%. La diferencia entre ambos es pues de -4.961,26 € (-18,04%).

CAPÍTULOS 3 y 9: GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS.

Con relación a los gastos y pasivos financieros, se han incluido las cantidades necesarias para atender los intereses y amortizaciones de las distintas operaciones de crédito a corto y largo plazo concertadas para este año, en función de lo que figura detallado en el estado de movimientos y situación de la deuda financiera, y que ascienden a un total de 3.919.434,93 €. Figuran además otros conceptos de gastos financieros de acuerdo con lo gastado en el año 2015 y las previsiones realizadas hasta la finalización del ejercicio, junto con intereses de demora. Si bien el capítulo 9 ha aumentado 1.212.947,79 €, lo que supone un 65,18%, el capítulo 3 ha disminuido en 1.617.327,83 €, suponiendo un -65,67%. Estos dos capítulos constituyen en su

conjunto el 11,19% del Presupuesto total de gastos, mientras que en 2014 representaba el 11,31%.

Atendiendo a la clasificación orgánica que señala el gasto que realiza cada una de las delegaciones municipales, nos encontramos con la siguiente tabla comparativa, que permite observar la evolución de las diferentes delegaciones municipales respecto al presupuesto del ejercicio 2.014.

ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	2014	2015	DIFERENCIA	%
0	Corporación	887.244,41	829.560,70	-57.683,71	-6,50%
1	Alcaldía	288.284,33	301.243,48	12.959,15	4,50%
2	Administración General-Régimen interior	3.568.582,26	3.442.878,30	-125.703,96	-3,52%
3	Vías Públicas	5.845.801,09	2.949.151,15	-2.896.649,94	-49,55%
4	Administración Financiera	6.451.530,29	6.174.671,99	-276.858,30	-4,29%
5	Sanidad	182.329,05	245.068,97	62.739,92	34,41%
6	Cultura	746.222,94	664.027,17	-82.195,77	-11,01%
7	Educación	954.766,90	1.191.562,23	236.795,33	24,80%
8	Parque Móvil	339.495,32	230.833,86	-108.661,46	-32,01%
9	Seguridad	4.469.672,65	4.829.661,09	359.988,44	8,05%
10	Servicios Sociales	2.335.027,19	2.497.304,91	162.277,72	6,95%
11	Parques y Jardines	986.169,27	1.024.237,95	38.068,68	3,86%
12	Agricultura	153.741,18	146.158,96	-7.582,22	-4,93%
13	Mercados	111.707,87	87.404,61	-24.303,26	-21,76%
14	Playas	1.219.965,14	1.086.506,76	-133.458,38	-10,94%
15	Fiestas	924.566,59	814.397,55	-110.169,04	-11,92%
16	Comunicación social	210.072,22	132.696,75	-77.375,47	-36,83%
17	Fomento	1.394.464,80	983.951,28	-410.513,52	-29,44%
18	Instalaciones deportivas	877.441,90	973.673,07	96.231,17	10,97%
19	Juventud	155.054,09	199.700,75	44.646,66	28,79%
20	Consumo	43.193,51	42.917,65	-275,86	-0,64%
21	Cementerio	139.971,12	106.543,73	-33.427,39	-23,88%
22	Turismo	228.382,87	181.176,82	-47.206,05	-20,67%
23	Limpieza	295.795,51	2.228.461,14	1.932.665,63	653,38%
24	Pesca y Muelle	7.200,00	4.200,00	-3.000,00	-41,67%
25	Urbanismo	3.534.301,61	1.843.961,00	-1.690.340,61	-47,83%
26	Medio Ambiente	230.644,85	251.324,42	20.679,57	8,97%
27	Participación ciudadana	163.544,80	104.558,68	-58.986,12	-36,07%
28	Comercio	28.920,95	14.849,37	-14.071,58	-48,66%
29	Cooperación Internacional	15.500,00	10.500,00	-5.000,00	-32,26%
30	Promoción del Empleo	619.820,30	794.725,71	174.905,41	28,22%
31	Delegación de Igualdad	141.217,67	151.865,75	10.648,08	7,54%
32	Costa Ballena	567.211,44	389.459,09	-177.752,35	-31,34%

33	Mayores	119.039,21	101.391,74	-17.647,47	-14,82%
SUMAS		38.236.884,13	35.030.626,63	-3.206.257,50	-8,39%

DEL ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de impuestos, tasas y otros ingresos, en los capítulos 1 a 3, que constituyen la imposición propia, se han calculado teniendo en cuenta los derechos de los ejercicios 2014 y 2015, así como otras estimaciones de ingresos, sobre la base del desarrollo del presupuesto hasta el mes de octubre inclusive. Ascienden a 21.312.621,10 €, mientras que en 2014 suponían 22.179.131,34 €. En comparación con dicho ejercicio, ha disminuido por tanto 866.510,24 €, un -3,91%. Son de resaltar los siguientes aspectos:

- En el I.B.I. queda pendiente de liquidar la regularización llevada a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro, motivo, por el que no se ha incluido en las previsiones. De hecho la cantidad presupuestada es muy similar a la del año 2014, con un incremento de 30.303,54 € en el global de la suma del IBI rústico, urbano y bienes de características especiales, dado que no se incrementó el impuesto de IBI urbano para este año.
- Aumento de los ingresos por ICIO y tasas relacionadas con la actividad urbanística.
- Los restantes conceptos del capítulo 3 de tasas y otros ingresos se adecuan a los ingresos desarrollados durante 2014 y particularmente de 2015.

En este sentido, sobre el total del Presupuesto de ingresos, la imposición propia ha pasado de suponer el 58,00% en 2014 al 60,84% en 2015.

El capítulo 4 suma 12.319.785,95 € y recoge las transferencias corrientes recibidas de otras entidades para la financiación de gastos corrientes. Comprende aportaciones no finalistas, como son las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, la compensación adicional de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, y las compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales, como otras transferencias con carácter finalista procedentes del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación, de la empresa municipal AREMSA (canon de mejora) y de familias e instituciones sin fines de lucro. Comparando el presupuesto del año 2014, se observa que ha aumentado este capítulo 1.166.435,05 €, ya que ascendía en aquel año a 11.153.350,90 €. El peso que supone sobre el Presupuesto de ingresos en cambio ha aumentado del 29,17% al 35,17% actual.

El capítulo 5, de menor relevancia cuantitativa en el conjunto del Presupuesto, asciende a 681.939,98 €. Se refiere a los ingresos patrimoniales derivados de intereses de depósitos en cajas, bancos, arrendamientos y concesiones administrativas y dado que en 2014 sumaba 766.787,65 €, ha

disminuido en 84.847,67 € (-11,07%) y en porcentaje sobre los ingresos, del 2,01% al 1,95% en 2015.

El capítulo 6 recoge las enajenaciones de inversiones reales. Ascende a 45.412,38 €, siendo la cantidad del ejercicio 2014 de 3.446.584,91 €. Su incidencia sobre los ingresos es de un 0,13%. Comprende la venta de aparcamientos y reintegro de presupuesto cerrado. Se destina a cofinanciar gastos del capítulo 6 de inversiones, según consta en el anexo de las inversiones.

El capítulo 7 de transferencias de capital del Presupuesto de ingresos se ha calculado en base a la subvención para cofinanciar la realización de inversión, según se refleja en el anexo de inversiones, y aquellas otras transferencias del Estado, de la Junta de Andalucía y de AREMSA para la financiación de amortización de préstamos y gastos del canon de mejora II, así como subvenciones de Diputación. Suma 648.328,48 € y sobre los ingresos presupuestarios representa un 1,85%. Estos datos en 2014 eran de 663.529,33 € y suponían un 1,74% sobre el presupuesto de ingresos. Así que este capítulo ha disminuido en 15.200,85 €, es decir, un -2,29%.

El capítulo 8 de activos financieros tiene un importe de 22.538,74 € y ha disminuido 4.961,26 € (-18,04%) respecto a 2014 que era 27.500,00 €. Sobre el total del presupuesto supone un 0,06%, siendo el año anterior del 0,07%. Corresponde a los reintegros de pagas anticipadas al personal.

En los términos que antecede, queda redactada la preceptiva Memoria de esta Alcaldía, a los efectos del expediente del presupuesto de la Administración General del propio Ayuntamiento para el ejercicio 2015."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 27 de noviembre de 2015, del siguiente tenor literal:

"1.- ASUNTO: Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen presupuestario de los entes locales queda configurado por el siguiente conjunto de normas:

- Artículos 22, 47, 75, 90, 112 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988.
- Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (LPGE).

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1.- Contenido del presupuesto general:

El presupuesto general para el ejercicio económico 2015, formado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, está integrado por los presupuestos y estados de previsión de las siguientes entidades:

- ⇒ De la Administración general del propio Ayuntamiento.
- ⇒ De la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente
- ⇒ De la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- ⇒ De la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- ⇒ Del Organismo Autónomo de Recaudación
- ⇒ De la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Urbanística de Rota, S.A." (SURSA).
- ⇒ De la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.U." (AREMSA).

- ⇒ De la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A." (SODESA).
- ⇒ De la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U."

3.2.- Cuantía:

El presupuesto general consolidado, una vez realizados los ajustes por operaciones internas, asciende a la cantidad de 40.791.497,31 en sus estados de gastos e ingresos €, mientras que en el ejercicio 2014 alcanzaba la cifra de 44.904.398,35 €, presentando por tanto, una disminución de 4.112.901,04 € (-9,16%).

3.3.- Procedimiento:

El procedimiento para la aprobación del presupuesto es, según los artículos 168 a 171 del TRLRHL y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el siguiente:

3.3.1- Formación del presupuesto del Ayuntamiento: A tenor de lo establecido en los artículos 168.1 del TRLRHL y 18.1 del R.D. 500/1990, el presupuesto del Ayuntamiento ha sido formado por su Presidente, y al mismo se une la documentación complementaria que se señala en dichos artículos. Con relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente y teniendo en cuenta que la fecha de tramitación y aprobación del presupuesto que se toma como referencia para dichos documentos, según la citada normativa, es la del ejercicio anterior correspondiente a 2013, y teniendo en cuenta la fecha en la que se están presentando estos presupuestos, se adjuntan las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014, aportándose el avance referido a los nueve primeros meses del propio ejercicio 2015.

3.3.2.- Propuesta inicial de los organismos autónomos: Conforme a los artículos 168.2 del TRLRHL y 18.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, los organismos autónomos integrantes del presupuesto general han remitido a la entidad local sus respectivos presupuestos, propuestos inicialmente con fecha 20 de noviembre de 2015 por los respectivos órganos competentes según sus estatutos, en unión de la documentación detallada en los artículos 168.1 del TRLRHL y 18.1 del R.D. 500/1990 y con la misma observación indicada en el párrafo anterior respecto del avance de la liquidación. En relación a los presupuestos de cada organismo autónomo, este trámite se lleva a cabo con posterioridad a la fecha del 15 de septiembre de 2014, señalada en los citados apartados 2 de los artículos 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/1990.

3.3.3.- Propuesta inicial de las sociedades: Conforme a los artículos 168.3 del TRLRHL y 18.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las mencionadas sociedades mercantiles han remitido igualmente sus estados de previsión, una vez aprobados en sus correspondientes Consejos de

Administración los días 11 de noviembre de 2015 (AREMSA) y 23 de noviembre de 2015 (SURSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.), todos ellos en unión de la documentación detallada en dichos artículos. Este trámite se lleva a cabo con posterioridad a la fecha del 15 de septiembre de 2014, señalada en la misma normativa.

3.3.4.- Formación del presupuesto general: A tenor de lo que establecen los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, compete al Alcalde-Presidente la formación del presupuesto general que, como disponen los artículos 164.1 y 5, respectivamente, está integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes y de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a este entidad local. Conforme a los mismos artículos 168.4 y 18.4, el plazo para su remisión al Pleno finalizó el 15 de octubre de 2014, acompañándose de la documentación señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL y 12 y 18 del R.D. 500/1990.

3.3.5.- Aprobación inicial: La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación, conforme a los artículos 22.2.e) LRBRL, 168.4 del TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa General y Permanente. El presupuesto elevado al Pleno deberá ser aprobado inicialmente, según disponen los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del R.D. 500/1990. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar todos los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes a organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquél, conforme a los artículos 168.5 del TRLRHL y 18.5 del R.D. 500/1990.

3.3.6.- Quórum: No se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su aprobación, bastando la mayoría simple de los miembros presentes, conforme determina el artículo 47 LRBRL.

3.3.7.- Exposición pública: Posteriormente, una vez aprobado inicialmente, el presupuesto general se expondrá al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios municipales, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del R.D. 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del R.D. 500/1990.

3.3.8.- Resolución de reclamaciones: En el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.3.9.- Aprobación definitiva: En el caso de que no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentan reclamaciones, es preceptivo el acuerdo expreso de la Corporación

resolviéndolas. El quórum necesario es el mismo que para la aprobación inicial: mayoría simple. Conforme a los artículos 169.2 del TRLRHL y 20.2 del R.D. 500/1990, la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación había de realizarse antes del 31 de diciembre de 2014.

3.3.10.- **Publicación:** El presupuesto general definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos, en los tabloneros de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del R.D. 500/1990). Por otra parte, el artículo 127 del TRRL dispone que las plantillas del personal y las relaciones de puestos de trabajo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

3.3.11.- Del presupuesto general, definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía. La remisión se efectuará simultáneamente al envío al Boletín Oficial del anuncio anterior (artículos 169.4 del TRLRHL y 20.4 del R.D. 500/1990).

3.3.12.- **Entrada en vigor:** El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del R.D. 500/1990).

3.3.13.- Los números 7 y 6 de los artículos 169 y 20, respectivamente, antes citados, establecen que, a efectos informativos, copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones, deberá hallarse a disposición del público, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

3.3.14.- Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, si bien la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación (artículos 171 del TRLRHL y 23 del R.D. 500/1990).

3.3.15.- **Prórroga automática:** Al iniciarse el ejercicio económico no habiendo entrado en vigor el presupuesto, y conforme a los artículos 169.6 del TRLRHL y 21 del R.D. 500/1990, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 182 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afecta a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados. Según el artículo 21.6 del R.D. 500/1990, "El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio

acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.”

3.4.- Bases de ejecución:

3.4.1.- En el expediente se incluyen las bases de ejecución del presupuesto, mediante las que se introducen las previsiones necesarias en cuanto a las modificaciones presupuestarias, gastos plurianuales, niveles de vinculación jurídica, fases de ejecución de gastos, régimen de subvenciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija, gastos de inversiones, personal, miembros Corporación y grupos políticos, ejecución de ingresos, operaciones de crédito y contabilidad, conteniendo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como otras que son necesarias para la acertada gestión, estableciéndose por otra parte las previsiones oportunas y convenientes para una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, no pudiéndose modificar lo legislado para la administración económica ni comprendiendo preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades distintas al presupuesto, todo ello de conformidad con lo prevenido por los artículos 165.1 del TRLRHL y 9 del R.D.500/1990, de 20 de abril.

3.4.2.- Resulta de aplicación la siguiente normativa a la que nos remitimos: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; R.D. 500/1990, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio y su normativa de desarrollo; y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en materia de retribuciones, asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación.

3.4.3.- En relación a las asistencias a favor de miembros de la Corporación, que son modificadas en las Bases, se encuentra regulada específicamente por los artículos 75, apartados 3 y 5 de la LRBRL y 13.6 del ROFRJEL. Según esta normativa, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia. No ha habido modificaciones.

3.5.- Estructura presupuestaria:

3.5.1.- La estructura presupuestaria de los estados de gastos e ingresos se adecua a Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se

aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en desarrollo del artículo 167.1 del TRLRHL. En gastos las aplicaciones presupuestarias figuran de acuerdo con las clasificaciones orgánica, por programas y económica; mientras que los ingresos se clasifican de acuerdo con la económica.

3.5.2.- El presupuesto consolidado aparece como el sumatorio de los diferentes presupuestos y estados de previsión, una vez armonizadas las diferentes estructuras presupuestarias, y a los que se han efectuado los ajustes correspondientes a las operaciones internas, de acuerdo con los artículos 115 a 118 del Real Decreto 500/1990, figurando como tal en el estado de consolidación.

3.6.- Estados de ingresos y gastos:

El presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran los correspondientes estados de ingresos y gastos.

3.6.1.- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, a nivel de grupos de operaciones corrientes, de capital y financieras.

3.6.1.1.- Las cantidades incluidas en los diversos conceptos del estado de ingresos se corresponden a las estimaciones realizadas para este ejercicio, como consecuencia de la consideración de todos y cada uno de los factores analizados en los informes económico-financieros, particularmente las modificaciones legales, derechos reconocidos en 2014 y 2015, liquidaciones pendientes y otras circunstancias, que permiten realizar unas previsiones hasta finales de año. Me remito a lo informado en los diferentes informes económico-financieros.

3.6.1.2.- Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de los ingresos específicos afectados a fines determinados. A estos fines determinados sólo podrán afectarse aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes. En este sentido figuran en el presupuesto general diversos ingresos afectados, como son el canon de mejora, sanciones urbanísticas, contribuciones especiales, transferencias corrientes finalistas, enajenación de patrimonio, reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados y transferencias de capital.

3.6.1.3.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de

cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. También la base 26ª de Ejecución del presupuesto regula la disponibilidad de los créditos correspondientes a los gastos de inversiones condicionada a su financiación.

3.6.2.- Los estados de gastos, en los que incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

3.6.2.1.- De acuerdo con lo exigido por los artículos 165.1.a) y 168.1.e) del TRLRHL, el estado de gastos contiene los créditos precisos para satisfacer las deudas exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios en el año, lo que significa que el importe de los créditos es, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, y en los de carácter variable, se determina conforme a los proyectos e informes que le sirven de base, sin que se hayan dotado insuficientemente los servicios o rebasada la normal previsión de su coste.

3.6.2.2.- En este sentido los gastos consignados obedecen a los compromisos ya adquiridos por esta Corporación, a nivel de contratos, acuerdos y legislación aplicable; aparece el reconocimiento extrajudicial de los créditos pendientes de aplicación en el presupuesto del Ayuntamiento, si bien no comprende la totalidad de las operaciones pendientes de aplicación. Por otra parte, se consignan los gastos de funcionamiento de los diversos departamentos municipales, habiéndose dotado igualmente partidas de naturaleza voluntaria, de acuerdo con los gastos realizados durante los ejercicios 2014 y 2015 y previsiones para la finalización de este ejercicio.

Los gastos que figuran en el presupuesto general para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de los créditos, corresponden a obligaciones realizadas a favor de este Ayuntamiento que carecen de crédito presupuestario al proceder de servicios y otros gastos realizados en ejercicios anteriores y que, en aplicación del principio de temporalidad o anualidad de ejecución establecido en el artículo 176.1 del TRLRHL y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, no pueden imputarse a los créditos del presupuesto corriente, salvo que se acuerde su reconocimiento extrajudicial plenario, conforme autoriza el apartado 2 del mismo artículo 26.

Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) TRLRL y el 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación

presupuestaria, operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

3.6.2.3.- En el capítulo de personal resulta de aplicación específica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año viene incorporando una serie de normas de obligado cumplimiento en esta materia, y que como tales aparece el texto íntegro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 dentro de las bases de ejecución del presupuesto general, en su número 27.

a) La LRBRL, en su artículo 90 y el TRRL, en su artículo 126, establecen que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente por cada Corporación, con ocasión de la aprobación del presupuesto. Igualmente disponen la aprobación de las relaciones de todos los puestos de trabajo existentes. Las modificaciones en la plantilla de funcionarios figuran detalladas en la Memoria de la Alcaldía del Presupuesto del Ayuntamiento.

b) Figura en los diversos presupuestos y estados de previsión los créditos para las retribuciones, salarios y costes sociales de todo el personal al servicio de esta corporación local, organismos dependientes y sociedades municipales, en los términos previstos en el artículo 20.Dos LPGE, que establece que las retribuciones no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Tampoco podrán realizarse durante el ejercicio 2015, según dispone el apartado Tres de este artículo, aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, si bien y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, podrán realizarse contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a las de jubilación y podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011. Según el apartado Ocho: "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento." No obstante, tal como recoge el número Siete del mismo artículo 20, "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo". Este artículo tiene carácter básico, según se dispone en el apartado Once, y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril,

del Estatuto Básico del Empleado Público. Los criterios señalados en la LPGE se recogen expresamente en los presupuestos presentados. En definitiva, se hace constar el cumplimiento de la normativa expuesta en la aplicación de las retribuciones del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento que se incluye en el presupuesto para 2015.

c) Se consigna la anualidad completa de la dotación de retribuciones y costes sociales del personal funcionario, laboral y eventual que figura en la plantilla municipal, tanto de las plazas cubiertas en propiedad o interinamente, como vacantes, según consta en los anexos de personal, así como la contratación de personal temporal prevista dentro de las correspondientes relaciones de personal.

3.6.2.4.- Figuran inversiones en el presupuesto del Ayuntamiento. Se incluyen en el anexo de inversiones de dicho presupuesto diversas inversiones, detallándose su financiación.

3.6.2.5.- Se recogen las subvenciones nominativas directas a los efectos de los artículos 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.6.2.6.- Las operaciones internas que figuran a efectos de la consolidación entre los diversos organismos integrados en el presupuesto general, corresponden en primer lugar a las aportaciones que el Ayuntamiento realiza a sus organismos autónomos y a las sociedades mercantiles para cubrir la financiación de los mismos, tanto para los gastos corrientes como para operaciones de capital, así como en el caso de las sociedades mercantiles por la prestación de servicios, del mismo modo que ocurre en las operaciones de los organismos a favor de sociedades. En segundo lugar, nos referimos a las aportaciones que efectúa AREMSA por los costes financieros de la operación de crédito financiada con el canon de mejora I y otros gastos del canon de mejora II, así como la transferencia por exceso de ingresos en explotación de servicios y el coste del servicio que presta el Ayuntamiento por alcantarillado. Una vez se traspase el personal de este servicio a la sociedad municipal, debe figurar directamente en la plantilla de la sociedad, y no como personal municipal, resultando que su coste ha de aparecer en el estado de previsión de la sociedad como gastos de personal en lugar de servicios, en tanto que en el presupuesto del Ayuntamiento no ha de figurar ni el gasto de ese personal ni los ingresos recibidos de la sociedad por este concepto. También se producen operaciones internas por tributos de SURSA a favor del Ayuntamiento y servicios entre sociedades.

3.6.2.7.- La deuda pública está constituida por las operaciones a corto y largo plazo. Las primeras tienen naturaleza no presupuestaria en cuanto a la amortización, mientras que los intereses se contabilizan con cargo al presupuesto. Las operaciones a largo se consignan anualmente en el presupuesto los vencimientos que han de satisfacerse durante el ejercicio,

comprendiendo las cuotas de amortización e intereses. Los capítulos que recogen estos movimientos son el capítulo 3 de gastos financieros y el capítulo 9 de pasivos financieros. Las cantidades consignadas se corresponden con el anexo al presupuesto sobre el movimiento de la deuda para este ejercicio, teniendo en cuenta las nuevas operaciones previstas en el presupuesto 2015.

3.7.- Nivelación:

3.7.1.- Cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general figuran sin déficit inicial, así como tampoco podrán presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

3.7.2.- Los presupuestos de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles se presentan nivelados.

3.7.3.- El presupuesto del Ayuntamiento se presenta igualmente nivelado, al haberse liquidado el ejercicio 2014 con remanente de tesorería para gastos generales con signo positivo.

3.7.4.- De los apartados anteriores se deriva que el presupuesto general consolidado se presenta igualmente nivelado, siendo el superávit en operaciones no financieras el mismo importe que la desviación negativa de las operaciones financieras, es decir que las operaciones no financieras financian sus propios gastos y los pasivos financieros, para conseguir una estructura de financiación adecuada.

3.8.- Plan de ajuste:

De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el periodo de vigencia del plan de ajuste que comprende los ejercicios 2012 a 2023, deben ser consistentes con el mencionado plan. Debe recordarse que en el plan no figura la sociedad AREMSA por constituir sociedad de mercado, por lo que las comparaciones que siguen, se harán sin dicha sociedad. También se hace constar que actualmente el Ayuntamiento dispone de un Plan de ajuste aprobado en 30 de marzo de 2012 que se encuentra vigente, así como otro Plan que se aprobó por el Pleno el día 31 de agosto de 2015 y que en la actualidad está pendiente de valoración por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este sentido, se hace constar que el presupuesto consolidado de ingresos para 2015 es inferior al previsto en el plan de ajuste vigente en la cantidad de 3.489.738,79 € (-8,93%), como consecuencia de menores ingresos en operaciones de capital y financieras, siendo mayores en las corrientes; y el presupuesto de gastos para 2015 es también menor al del plan de ajuste en 2.137.158,79 € (-5,67%), debido a menores gastos en

operaciones de capital y financieras, siendo mayores en las operaciones corrientes. La diferencia es mayor en ingresos, dado que en el plan de ajuste se establecía un presupuesto con superávit para minorar el remanente negativo, circunstancia que ya no se produce, siendo el presupuesto por tanto nivelado.

En todo caso, el presupuesto de 2015 cumple los objetivos de remanente de tesorería previstos en el plan que están cifrados en -4.064.690 €, siendo el remanente consolidado del año anterior de 1.783.130,77 € y, al menos, nivelado para este año, al destinarse el remanente positivo a la amortización anticipada de deuda, habiéndose alcanzado ya el objetivo marcado por el plan para el año 2019. El saldo de operaciones pendientes de aplicar a finales de ejercicio, según el plan, asciende a 0 €, mientras que las previsiones presupuestarias elevan esa cifra a 5.813.763,90 €, esto es, con una desviación de la misma cantidad, originado principalmente por la deuda con la Seguridad Social y AREMSA.

Por otra parte, en cuanto a la capacidad de financiación, el plan prevé 811.190 €, mientras que el presupuesto lo fija en 986.213,64 €, influyendo las devoluciones de ingresos pendientes, los ajustes por grado de ejecución del gasto, las operaciones pendientes de aplicación y la recaudación de los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El endeudamiento en el plan de ajuste se cifra a finales de año en 27.769.060 €, en tanto que en el anexo de la deuda del presupuesto para 2015, se fija en 37.666.259,64 €, debido a la última operación de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores que se formalizó en 2013, la nueva operación prevista para la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, las operaciones de tesorería y las carencias en los préstamos. En los intereses se tiene en cuenta la ampliación del periodo de carencia de los préstamos del plan de pago a proveedores y las nuevas operaciones.

Y con respecto al nuevo Plan de ajuste aprobado por acuerdo plenario de 31 de agosto de 2015, excede en los distintos tipos de ingresos, salvo los financieros, mientras que es superior en los gastos corrientes y no financieros y se encuentra dentro del importe previsto en los gastos de capital y financieros. En el nuevo Plan no se contemplaban los ingresos por compensación adicional de la Base ni transferencias extraordinarias de AREMSA, y en cambio, se incluía la operación de crédito para la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, que no figura en el presupuesto, al haberse aprobado una modificación presupuestaria por el Pleno de la Corporación expresamente para dicha finalidad, para la que se propone que se mantenga y no se anule junto con la aprobación del presupuesto, de conformidad con el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Con ello, el incremento final del presupuesto con respecto al plan es de 835.001,21 € (2,4%), sin considerar la operación de la Mancomunidad. En cuanto a los objetivos de capacidad de financiación, operaciones pendientes de aplicación y

salvo vivo del endeudamiento financiero, se fijan por el plan en 516.370 €, 5.563.690 € y 37.577.440 €, respectivamente, por lo que se cumple el primero de ellos con una desviación positiva de 469.843,64 € y no alcanza los objetivos en los otros dos por 250.073,90 € y 88.819,64 €, en este último dato como consecuencia de la operación para la deuda con la Mancomunidad. Y con relación a las operaciones pendientes de aplicación, se han incluido en presupuesto las cantidades de las que se tiene certeza su reconocimiento, y no aquellas otras que se encuentran en análisis actualmente para su posible anulación, por lo que es posible que dicha diferencia se reduzca.

3.9.- Plan presupuestario a medio plazo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOEPSF, "la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos, de conformidad con la normativa europea."

El artículo 29.1 añade que "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública." Y según el apartado 2 del mismo artículo: "Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos."

Se da cumplimiento a dichos artículos mediante la presentación del plan presupuestario a medio plazo que comprende el periodo 2015 a 2017, basado en el plan de ajuste de 2012, si bien ajustando a la baja las operaciones de capital e incrementando los gastos financieros, de acuerdo con las nuevas condiciones de las operaciones de crédito. Por tanto, el presupuesto supera en 127.421,61 € los ingresos corrientes del plan, y en 143.740,86 € los de capital; los ingresos financieros son muy parecidos. En el plan no se incluyen la compensación adicional de la Base ni las mayores transferencias de capital de AREMSA. Y en gastos, el presupuesto supera al plan en gastos corrientes en 1.790.882,08 €, siendo inferior en 487.808,32 € en los de capital, por lo que las operaciones no financieras suben 1.303.073,76 €, pero al reducirse en 1.033.372,55 € los gastos de operaciones financieras, resulta que el incremento final del presupuesto es de 269.701,21 €, lo que supone un 0,76% de aumento.

4.- CONCLUSIÓN.

Visto el presupuesto general para el ejercicio económico de 2015, presentado por la Alcaldía-Presidencia, comprobados los documentos que contiene este presupuesto, esta Intervención municipal informa el mismo en los términos expuestos, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Es cuanto tiene el deber de informar.”

Del mismo modo, se conoce el Informe Económico-Financiero emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 6 de noviembre de 2015, que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con lo señalado en el artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Intervención emite el presente informe como documento complementario del Presupuesto del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio 2015.

En este informe se hace un análisis de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se presenta nivelado, ya que sus estados de ingresos y gastos suman ambos la cantidad de 35.030.626,63 €, sin que sea de aplicación el artículo 193.3 del TRLRHL, al liquidarse el último ejercicio 2014 con remanente de tesorería para gastos generales positivo. Se cumple por tanto lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL, presentándose el Presupuesto sin déficit inicial.

Puede observarse además como los ingresos por operaciones corrientes no afectados financian suficientemente los gastos de la misma naturaleza y los pasivos financieros no afectados, destinándose el exceso para la cofinanciación de las operaciones de capital, considerándose en consecuencia una financiación adecuada.

Con relación a la estabilidad presupuestaria, la liquidación del ejercicio económico 2014 se presentó con capacidad de financiación, al igual que la liquidación consolidada del Ayuntamiento y entes dependientes, alcanzándose por tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos para el año 2014, sin que exista por tanto la obligación de proceder a la elaboración de un plan

económico-financiero, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por esta Intervención se emite informe que se elevará al Pleno, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se realiza con carácter independiente y se incorpora al previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL, referido a la aprobación del Presupuesto General. A los efectos del artículo 15.1 de dicho Reglamento, se lleva a cabo la consolidación de los Presupuestos de los sujetos comprendidos en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 2/2012 y 4.1 del Reglamento, entre los que se encuentra el presente organismo, aplicándose los criterios determinados en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Sin perjuicio de ello, se hace constar en el anexo del informe sobre la estabilidad presupuestaria de este organismo prevista para 2015, que presenta capacidad de financiación, cumpliendo con ello los objetivos de estabilidad, como igualmente se verifica el cumplimiento de la regla de gasto de esta entidad.

Se desarrollan a continuación los estados de gastos e ingresos del Presupuesto que se presenta, haciendo referencia a sus principales características.

ESTADO DE GASTOS

Este informe tiene como objetivo en materia de gastos, determinar la suficiencia de los créditos consignados en el presupuesto para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Para ello, de las tres clasificaciones del gasto, utilizamos la clasificación económica, que atiende a la naturaleza del gasto que se realiza, y se desglosa en el estado de gastos en los siguientes capítulos, haciéndose constar la evolución seguida en los mismos desde el ejercicio 2014:

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL: 13.957.044,57 €.

Las cantidades presupuestadas se destinan a los siguientes gastos:

- Dotación de las retribuciones y costes sociales para las plazas existentes en las plantillas del personal funcionario, laboral fijo, indefinido y eventual, tanto de plazas cubiertas en propiedad como interinas y vacantes, en las cuantías fijadas en los anexos de personal, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Figura el personal laboral de Protección Civil que se ha reconocido indefinido.

- Parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, según lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 20 de enero de 2015, al punto 5º y de acuerdo con lo estipulado por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Plan de productividad del personal.
- Modificaciones propuestas en la plantilla del personal funcionario, que aparecen recogidas en la Memoria de la Alcaldía.
- Dotación para las retribuciones y costes sociales de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, en las cuantías determinadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- Previsión para contratación temporal de personal laboral que viene diferenciado por departamentos y puestos de trabajo en las correspondientes relaciones de personal. Del mismo modo se determina la duración de los contratos. Incluye personal laboral de Protección Civil.
- Consignación de los créditos destinados a otros gastos de personal que proceda abonar durante el año, tales como gratificaciones, productividad, horas extraordinarias, seguros, prestaciones económicas, formación del personal y prevención de riesgos laborales.

Existe pues correlación entre los créditos del capítulo 1 de gastos de personal incluidos en el Presupuesto y los anexos de personal de esta entidad local para el ejercicio económico 2015, tal como exige el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos destinados a complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se encuentran dentro de los límites establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según los diversos tipos de personal y otros gastos:

CONCEPTO	APL.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG.RECO NOC. 2014	OBLIG. RECONOC. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Corporación	100	388.717,42	378.314,74	222.714,58	316.919,23
Eventuales(sin product.)	110	144.700,50	83.472,65	100.448,38	152.261,97

Funcionarios y productiv.	12/15	7.018.312,68	5.938.024,13	5.080.376,56	7.445.277,61
Laborales fijos	130	820.078,75	487.277,80	497.828,80	846.260,72
Laborales temporales	131	1.215.594,87	1.499.142,52	1.996.302,41	1.657.172,05
Otro personal	143	42.283,56	41.267,30	37.199,46	169.053,07
Seguridad Social	16000	2.840.120,22	2.874.844,68	2.400.269,03	3.097.155,57
Gastos sociales	resto 16	255.321,17	149.284,39	140.099,50	272.944,35
TOTALES		12.725.129,17	11.451.628,21	10.475.238,72	13.957.044,57

Se incrementan los distintos conceptos con relación a las obligaciones reconocidas en 2014, con excepción de los gastos de la Corporación, que disminuyen.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 7.222.817,10 €.

En la determinación de su cuantía se han considerado los siguientes factores:

- Los gastos corrientes por compra de los diversos suministros y materiales a los proveedores del Ayuntamiento, que se utilizan por los servicios municipales en el desarrollo cotidiano del funcionamiento municipal, en función del gasto realizado durante este ejercicio y la previsión hasta final de año, según los acuerdos y resoluciones adoptados y el gasto del año anterior.
- Los distintos contratos de arrendamientos, seguros y prestación de servicios que se llevan a cabo con empresas, de acuerdo con los contratos formalizados actualmente y las revisiones establecidas. La partida por abastecimiento de agua y canon de trasvase se compensan por igual importe en el estado de ingresos, ya que en último término el Ayuntamiento factura dicho concepto a AREMSA como prestadora del servicio; este concepto se ha consignado por el primer semestre del ejercicio, ya que a partir del mes de julio se factura directamente por el Consorcio de Aguas de Cádiz a la empresa concesionaria del servicio.
- El contrato de renting para equipos de fotocopiadoras e impresoras.
- Las indemnizaciones de todo tipo que se prevén realizar para 2015, a partir del gasto realizado desde primeros de año y los expedientes en tramitación.
- Los gastos correspondientes a las actividades de las diversas Delegaciones son de naturaleza voluntaria y se han presupuestado sobre la base de su ejecución durante este año y la previsión de las diversas actividades durante el periodo que resta hasta la finalización del ejercicio.
- Gastos no reconocidos de ejercicios anteriores, para los que se propone en la Memoria de la Alcaldía su reconocimiento extrajudicial de créditos,

conforme a lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según los diversos tipos de gastos:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG. RECONOC. 2014	OBLIG. RECONOC. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Arrendamiento	20	320.893,03	204.411,32	90.029,83	230.034,47
Mantenimiento	21	893.182,22	576.062,26	108.690,15	871.882,85
Material no inventar.	220	116.215,92	91.313,56	30.384,10	91.540,50
Suministros	221	1.616.240,78	1.609.798,48	871.922,67	1.391.790,68
Comunicaciones	222	308.298,70	170.922,17	58.011,70	308.298,70
Transportes	223	14.501,75	11.332,07	4.559,96	16.924,16
Seguros	224	160.052,46	95.660,29	103.310,55	160.052,46
Tributos	225	286.706,20	152.355,65	134.692,51	152.784,82
Gastos diversos	226	862.187,92	666.833,06	289.723,46	771.403,91
Trabajos empresas	227	3.167.750,72	2.582.162,62	869.909,59	2.926.821,08
Indemnizaciones	23	414.695,16	394.120,65	182.784,44	301.283,47
TOTALES		8.160.724,86	6.554.972,13	2.744.018,96	7.222.817,10

El incremento que se produce en 2015 respecto a las obligaciones reconocidas del año anterior se reparten prácticamente entre todos los conceptos anteriores, a excepción de los gastos de suministros e indemnizaciones que se reducen.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS: 845.633,69 €.

Para su cálculo se han tenido en cuenta las siguientes cuestiones:

- Cuadros de amortización de los préstamos a largo plazo suscritos en la actualidad, incluyendo las operaciones aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, al punto 9º, para la refinanciación de operaciones acogidas a los planes de pago a proveedores por un importe global de 13.000.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Se corresponden con las cantidades incluidas en el Anexo de la deuda.
- Cómputo de los intereses de demora correspondientes a los convenios de fraccionamiento de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- Estimación de los intereses de demora a satisfacer a los proveedores y otros acreedores municipales en general, por retraso en el cumplimiento de los pagos.
- Intereses de los contratos de leasing suscritos, según los cuadros de amortización.
- Apreciación de una cantidad para gastos de formalización y otros gastos financieros.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según los diversos tipos de gastos:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG. RECONOC. 2014	OBLIG. RECONOC. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Intereses préstamos	310	1.427.873,84	1.416.924,87	478.551,06	587.766,77
Gastos formalización	311	3.750,00	7.517,08	0,00	980,10
Demoras	352	990.568,33	249.622,70	91.777,25	252.068,33
Intereses por leasing	358	39.492,13	2.644,66	3.530,04	3.918,49
Otros gastos financ.	359	1.277,22	237,01	669,42	900,00
TOTALES		2.462.961,52	1.676.946,32	574.527,77	845.633,69

Como puede observarse, experimentan una disminución sobre las obligaciones reconocidas del año anterior los intereses de los préstamos y gastos de formalización, incrementándose los restantes, aunque sus importes son inferiores.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 8.601.717,27 €.

Contempla las siguientes transferencias de este Ayuntamiento a favor de otras entidades públicas o privadas y particulares, de acuerdo con los gastos estimados, en función del gasto llevado a cabo en 2015 y los programas previstos para el reto del ejercicio:

- Las aportaciones a los organismos autónomos y a las sociedades municipales han sido calculadas para nivelar sus respectivos presupuestos. Estas aportaciones sirven para cubrir los servicios gestionados por estas entidades dependientes que tengan la naturaleza de gasto corriente.
- Aportaciones a las Mancomunidades, Consorcios y otras entidades y asociaciones, por la cuota municipal en base a las comunicaciones recibidas de los mismos. Respecto a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir se

ha consignado la cantidad satisfecha en cumplimiento de las ejecuciones de sentencias remitidas, sin perjuicio del importe de la liquidación de la Mancomunidad que ha de satisfacerse una vez concertada la operación de crédito en tramitación por la Mancomunidad.

- Ayudas sociales.
- Premios y ayudas de estudio.
- Dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- Subvenciones a entidades que figuran en la relación nominativa de subvenciones del estado de gastos, a efectos de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- Otras consignaciones para transferencia a la EUC por el agua pública de riego y subvenciones que puedan concederse.
- Figuran cantidades correspondientes a ejercicios anteriores respecto de las que se propone su reconocimiento extrajudicial de créditos en la Memoria de la Alcaldía, al amparo de los artículos 26.2.b) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según los diversos tipos de agentes y transferencias:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG.RECO N. 2014	OBLIG.RECON. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Organismos autónomos	41	3.334.098,53	2.398.774,37	2.986.053,21	3.174.567,48
Empresas municipales	44	3.408.061,99	3.331.764,99	3.124.056,87	4.388.962,29
Entidades locales	46	436.100,08	783.898,44	151.331,94	303.733,14
Empresas privadas	47	183.692,23	198.499,56	233.042,17	293.014,99
Atenciones benéficas	480	123.163,92	63.212,70	125.668,17	142.000,00
Premios, becas y ayudas	481	111.757,00	90.279,26	30.580,20	36.521,43
Otras transferencias	489	283.315,11	197.221,49	113.382,20	262.917,94
TOTALES		7.880.188,86	7.063.650,81	6.764.114,76	8.601.717,27

Todos los artículos y conceptos relacionados se han incrementado respecto de las obligaciones reconocidas de 2014, salvo las aportaciones a entidades locales y premios y becas, que se reducen.

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS: 158.877,05 €.

Este capítulo incluye los créditos para la dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria en un 0,5% sobre los gastos no financieros, según se recoge en la revisión del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y que podrá destinarse a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES: 631.129,82 €.

Las cantidades presupuestadas se han consignado tomando como base los proyectos aprobados y distintos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y en otro caso, por las estimaciones de adquisiciones y costes de obras, y en función de la ejecución del programa de gastos plurianuales, y figuran debidamente especificados en el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, entre las cuales se encuentran cantidades para su reconocimiento extrajudicial de crédito, debidamente relacionadas en la Memoria de la Alcaldía.

En el mismo Anexo de inversiones figuran las vinculaciones jurídicas aplicables y aparecen detalladas su financiación: enajenación de patrimonio (plazas 8 y 16 del aparcamiento subterráneo en Plaza del Descubrimiento), patrimonio municipal de suelo, contribuciones especiales, subvención del Ministerio de Fomento, aportación de AREMSA para gastos del canon de mejora II, reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados y recursos generales. Los ingresos por patrimonio público de suelo proceden de las sanciones por infracciones urbanísticas previstas en el estado de ingresos.

Los gastos plurianuales están determinados asimismo en el Anexo de inversiones, en su importe y límites anuales cuantitativos y cualitativos, según se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Igualmente se detalla su distribución anual y la financiación de los gastos plurianuales.

De acuerdo con la regla 21.2.a) de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante IMNCL), aprobada por la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, estos gastos tienen la consideración de proyectos de gastos tal como se define en el apartado 1 de la misma regla y con los efectos señalados en las reglas 22 a 24. Además en aquellos proyectos que disponen de financiación con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron, de conformidad con lo previsto en la regla 25.1, estamos en presencia de gastos con financiación afectada, siéndoles de aplicación además las reglas 26 a 29, en cuanto a estructura, seguimiento y control, coeficiente de financiación y desviaciones de financiación.

Según se estipula en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

La base 26ª de Ejecución del Presupuesto en sus apartados 1 y 2 establece también la disponibilidad de los créditos para los gastos de las inversiones a la existencia en firme de los ingresos que los financian, como sigue:

“1.- La realización de las obras y adquisiciones que se financian en el presupuesto que se desarrolla por las presentes bases mediante ingresos afectados, queda condicionada a la existencia en firme de ingresos bastantes para poder hacer frente a los correspondientes gastos.

2.- En su consecuencia, no podrá aprobarse la realización de cualesquiera de las inversiones en el mismo comprendidas, ni por tanto será viable la iniciación de expediente para la adjudicación de la ejecución de estas inversiones por cualesquiera de los procedimientos previstos en las normas que regulan la contratación en las Corporaciones Locales, hasta tanto los ingresos con cargo a los que se han de hacer efectivos los gastos correspondientes se hayan obtenido en firme, cumpliendo todos los trámites legales y reglamentarios previstos para su autorización.”

Por otra parte y específicamente en relación a los gastos financiados con patrimonio público de suelo, el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece el destino que ha de darse a los ingresos y recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, en los siguientes términos:

“a. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación,

mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.”

Las inversiones incluidas en el Anexo que figuraban con financiación de patrimonio público de suelo pueden encuadrarse en los supuestos del apartado d, por lo que su ejecución se encuentra condicionada a su inclusión en los instrumentos de ordenación urbanística correspondientes.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según los diversos tipos de inversiones:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG.RECO NOC. 2014	BLIG.RECON OC. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Uso general	60	1.015.706,05	1.237.112,07	2.218.071,26	121.765,34
Reposición uso general	61	1.756.812,80	341.548,65	287.300,61	108.876,49
Servicios	62	733.245,32	408.561,65	12.860,91	279.086,31
Reposición servicios	63	136.317,49	155.181,52	54.332,99	86.802,76
Inmaterial	64	174.086,38	15.285,59	25.830,71	34.598,92
Patrimonial	68	196.590,10	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.012.758,14	2.157.689,48	2.598.396,48	631.129,82

La disminución es generalizada en todos los artículos con respecto a las obligaciones reconocidas de 2014, salvo en bienes inmateriales, que corresponde a los créditos para aplicaciones informáticas y amortizaciones de leasing.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 517.067,15 €.

Figuran en el mismo, bajo la denominación de transferencias de capital, las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento a las sociedades municipales dependientes AREMSA y SODESA, con destino a financiar operaciones de capital, así como diversas aplicaciones de aportación de capital al Consorcio de Transportes y de subvenciones para financiación de inversiones. En la Memoria figura el gasto plurianual de la subvención a la empresa Autopragxis, S.L. para las obras en la carretera A-491 de acceso a las Marismas, con detalle de las anualidades.

También se relacionan en el estado de gastos las subvenciones nominativas, a efectos de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.1 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según los diversos agentes beneficiarios:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG.RECO NOC. 2014	OBLIG.RECON OC. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Organism. autónomos	71	20.422,59	19.892,00	0,00	0,00
Empresas municipales	74	621.260,73	614.989,48	0,00	469.055,35
Entidades locales	76	11.157,50	11.157,50	10.189,32	12.346,00
Empresas privadas	77	10.000,00	0,00	0,00	30.000,00
Instit.sin fines lucro	78	263.088,85	15.851,25	5.665,80	5.665,80
TOTALES		925.929,67	661.890,23	15.855,12	517.067,15

Comparándolas cantidades presupuestadas para 2015 con las obligaciones reconocidas de 2014, resulta una disminución de las transferencias a empresas municipales y a instituciones sin fines de lucro, aumentando los créditos para el Consorcio de Transportes y Autopragxis, S.L., esta última según las anualidades previstas por el convenio de subvención.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS: 22.538,74 €.

Contiene los créditos para la concesión de los anticipos de pagas al personal dependiente de este Ayuntamiento por el mismo importe que figura en el estado de ingresos.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según el periodo de concesión:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG. RECONOC. 2014	OBLIG. RECONOC. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Pagas ant.corto pl.	830	4.500,00	3.710,11	200,00	3.875,65
Pagas ant.largo pl.	831	23.000,00	14.499,96	17.163,09	18.663,09
TOTALES		27.500,00	18.210,07	17.363,09	22.538,74

Ambas cantidades previstas para las pagas anticipadas a corto y largo plazo son superiores a las obligaciones reconocidas en 2014.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS: 3.073.801,24 €.

Este capítulo contabiliza las amortizaciones de los préstamos a largo plazo formalizados por este Ayuntamiento que ya han finalizado la carencia. Se corresponde con los contratos de préstamos firmados y con los cuadros de amortización existentes, y cuyo detalle a nivel de cada operación, figura en el estado de movimientos y situación de la deuda.

A continuación, se comparan lo presupuestado y liquidado del ejercicio 2014 con lo gastado hasta el 30/09/2015 y con las cantidades previstas para 2015, en la siguiente tabla que agrupa los conceptos según la diferenciación de los préstamos por la pertenencia del ente concedente al sector público o privado:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	OBLIG.RECON OC. 2014	OBLIG.RECONO C. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Entes sector público	911	393.473,20	1.675.704,95	3.351.585,20	346.465,52
Entes fuera sector públ.	913	1.467.380,25	1.438.230,52	1.159.575,00	2.727.335,72
TOTALES		1.860.853,45	3.113.935,47	4.511.160,20	3.073.801,24

Las amortizaciones presupuestadas para 2015 son inferiores a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014, debido a la cancelación de operaciones de crédito. Como consecuencia de que en 2015 parte de las operaciones del sector público se refinanciaron con entidades financieras, según se ha comentado en el capítulo 3 de gastos, ha aumentado el importe destinado a entes fuera del sector público.

ESTADO DE INGRESOS

Se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, señalando los principales aspectos del estado de ingresos así como las incidencias de los importes previstos, desglosándose en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS: 16.972.485,61 €.

Los cálculos de los ingresos por los conceptos recogidos en este capítulo, lo han sido teniendo en cuenta los derechos reconocidos netos de los distintos conceptos durante el ejercicio 2015. No obstante, las sentencias desestimatorias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto a los recibos del IBI de la Base Naval de los años 2008 y 2011 se formalizarían mediante devoluciones de ingresos por la parte compensada, que restarían a los derechos reconocidos netos del ejercicio, anulándose el importe pendiente

de cobro de ejercicios cerrados ya provisionado, tal como ocurriera en el pasado ejercicio con relación a los recibos de 2009 y 2012.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, los derechos reconocidos netos al 30/09/2015 y su comparación con el presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLICAC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
IBI	112-113-114	13.609.162,63	11.999.846,74	13.544.605,66	13.639.430,87
Vehículos	115	1.290.055,71	1.286.144,31	1.280.727,97	1.294.809,83
I.Incr.Valor T.	116	1.144.372,72	1.228.614,69	1.333.923,04	1.728.982,41
IAE	130	312.769,74	305.064,53	304.644,50	309.227,20
Licencia fiscal	18	0,00	0,00	17,66	35,30
TOTALES		16.356.360,80	14.819.670,27	16.463.918,83	16.972.485,61

Con relación a los derechos reconocidos de 2014, aumentan todos los conceptos.

CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS: 388.808,69 €.

Este capítulo recoge exclusivamente los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de acuerdo a una estimación basada en la ponderación de los rendimientos durante el ejercicio 2014 y los meses transcurridos de 2015.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLICACIÓN	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
ICIO	290	354.560,76	343.508,64	299.918,52	388.808,69
TOTALES		354.560,76	343.508,64	299.918,52	388.808,69

La cantidad presupuestada es superior a los ingresos reconocidos de 2014.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS: 3.951.326,80 €.

Las cantidades reflejadas en cada uno de los conceptos se han obtenido de la valoración de los rendimientos de los conceptos en el último

ejercicio 2014 y el periodo transcurrido de este ejercicio 2015, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas en las ordenanzas fiscales.

Incluye como ingresos afectados las contribuciones especiales y las multas urbanísticas (85%), que se destinan a la financiación de gastos del capítulo 6, siéndoles de aplicación la normativa correspondiente a este tipo de ingresos que se mencionan en este informe.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Recogida basura	302	19.043,50	24.688,05	21.464,76	26.927,45
Cementerio	305	177.250,54	183.394,82	184.158,58	213.585,61
Serv. 1ª intervención	30900	75.764,13	7.490,20	1.259,87	1.889,81
Ambulancia	31100	0,00	1.875,82	2.087,50	3.131,25
Residencia de ancianos	31101	187.959,96	177.008,32	131.469,94	156.203,91
Perrera	31900	741,78	784,62	1.717,04	2.365,73
Talleres	31901	30.192,06	31.061,21	16.531,34	26.953,40
Licencias de obras	321	107.967,25	114.648,04	102.076,72	134.509,46
Cédulas habitabilidad	322	7.226,78	6.251,96	5.834,25	12.365,46
Otros serv. urbanísticos	323	1.226,98	1.180,97	668,41	909,22
Expedición documentos	325	29.611,22	28.349,46	17.436,03	22.785,93
Derechos examen	327	0,00	-60,00	-330,00	0,00
Licencias autotaxis	328	5.642,63	7.611,07	2.807,73	2.995,17
Aperturas	32900	82.975,67	79.026,05	42.716,67	52.885,15
Mercados	32901	39.855,20	38.305,67	30.984,86	36.659,62
Inscripc.regist.resid uos	32902	144,68	144,68	0,00	0,00
Estacionam.vehícul os	330	6.711,59	6.688,45	7.336,46	7.336,46
Entradas vehículos	331	438.440,36	453.488,15	477.675,46	477.660,78
Tasa servic.suministros	332	368.545,28	376.211,67	280.446,54	374.201,52
Tasa serv.telecomunic.	333	23.618,74	24.163,08	14.029,30	18.705,73
Zanjas	334	11.650,49	9.732,09	898,80	1.142,81
Tasa terrazas	335	0,00	750,53	27.057,05	29.042,81
Tasa suspensión tráfico	336	21.254,61	18.267,07	2.627,34	3.152,81
Compensacc.Telefó nica	338	80.240,09	80.240,09	25.518,27	61.009,39
Quioscos	33901	34.625,71	33.595,87	27.055,54	32.653,29
OVP mercancías	33902	21.772,85	23.567,74	15.271,20	18.712,42
OVP puestos	33903	220.478,52	212.797,79	110.214,55	135.715,85
OVP Fiestas	33904	107.026,21	107.026,21	99.695,30	99.695,30

OVP ambulantes	33905	318,72	318,72	281,26	281,26
OVP expendedores	33906	4.266,81	4.266,81	3.912,80	5.432,54
OVP subsuelo	33907	0,00	475,79	475,79	475,79
Utilización locales	33909	7.484,74	6.195,73	7.297,55	8.855,94
Serv. asistenciales	341	24.376,75	23.502,04	24.414,42	31.292,90
Entradas museos...	344	3.366,00	3.366,00	2.687,00	2.687,00
Otros precios públicos	349	0,00	175,00	0,00	175,00
Contribuc.especiales	351	93.783,75	93.783,75	97.856,99	97.856,99
Reintegros	389	16.941,44	31.017,10	121.513,06	121.532,64
Sanciones urbanísticas	39100	250.725,86	214.949,15	56.530,33	73.002,31
Multas tributarias	39110	5.353,94	6.126,57	6.794,28	8.153,14
Multas circulación	39120	412.974,79	373.930,02	151.580,00	473.315,54
Otras multas y sanc.	39190	196.641,28	196.366,01	49.296,85	60.273,56
Recargo de apremio	392	326.446,23	357.724,41	325.200,97	447.690,44
Intereses demora	393	350.083,55	358.258,81	154.199,25	197.320,25
Indem.seguros no vida	398	16.509,64	18.670,35	6.945,52	8.771,29
Suministro electricidad	39900	32.988,23	37.534,92	30.313,76	36.176,91
Recursos eventuales	39901	799.585,96	853.832,17	875,56	875,56
Trabajos producidos	39904	79.852,26	65.137,18	242,62	65.137,18
Anuncios	39905	2.579,91	1.555,09	682,24	1.121,50
Suministro agua	39906	727.842,76	570.786,51	355.255,22	355.255,22
Costas	39909	16.120,33	14.543,76	1.877,00	2.447,50
TOTALES		5.468.209,78	5.280.805,57	3.046.941,98	3.951.326,80

En el conjunto del capítulo se observa una disminución con respecto a los derechos reconocidos netos de 2014, motivado principalmente por OVP puestos, las sanciones urbanísticas, otras multas y sanciones, intereses de demora, recursos eventuales y suministro de agua. Parte de las multas de circulación se encuentran pendientes de contabilización desde primeros de ejercicio, por lo que no figuran en la información a 30 de septiembre de 2015.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 12.319.785,98 €.

La previsión para el ejercicio 2015 es consecuencia de los siguientes factores, distinguiéndose las transferencias según sean o no finalistas:

Transferencias de carácter no finalista:

- Importe de la participación en los Tributos del Estado correspondiente a las entregas a cuenta que se vienen recibiendo en 2015 y la liquidación de 2012, y una vez deducidas las devoluciones de las liquidaciones de los ejercicios 2008, 2009 y 2013.
- Se han incluido las compensaciones por beneficios fiscales en los impuestos sobre bienes inmuebles y vehículos de tracción mecánica de la Base Naval.
- Importe de la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo el último trimestre de este ejercicio.
- Importe de la compensación adicional establecida por la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, por importe de 1.021.055,54 €.
- Transferencias de AREMSA por exceso de ingresos de explotación en servicios por importe de 614.752,12 €.

Transferencias de carácter finalista:

- Con relación a las transferencias de sociedades municipales, se trata de la aportación que realiza AREMSA por 12.775,84 € en concepto de aportación por los intereses de la operación de crédito correspondiente a las obras del Plan de saneamiento integral, financiadas con el canon de mejora y cuya recaudación se realiza por parte de la empresa municipal.
- Las subvenciones procedentes del Estado, de la Junta de Andalucía y Diputación se consignan en base a los derechos reconocidos netos contabilizados y las previsiones, según expedientes y convenios ya tramitados, que figuran en la contabilidad municipal como compromisos pendientes de realización.
- Aportaciones realizadas hasta la fecha de familias.

El artículo 40.1 del TRLRHL estipula que las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a sus obras y servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Como consecuencia de su carácter finalista y a tenor de lo establecido en los artículos 165.2 del TRLRHL y 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son ingresos afectados a los fines determinados por el objeto de las subvenciones. De acuerdo con la regla 25.1 de la IMNCL dará lugar a la contabilización de los correspondientes proyectos de gastos con financiación afectada, tal como se configura en las reglas 21 a 29 de la misma IMNCL y que se ha mencionado anteriormente en el capítulo 6 del estado de gastos.

En definitiva resulta el cuadro siguiente que recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLICAC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Del Estado	420	6.467.533,22	6.466.411,90	6.184.199,63	7.796.958,38
De AREMSA	441	15.902,60	21.206,42	0,00	627.527,96
De Diputación	461	136.245,71	8.216,92	15.000,00	209.214,92
De la Junta de Andalucía	450	4.250.295,77	3.058.738,69	1.896.337,22	2.766.498,85
De Agencias de la J.A.	451	278.000,60	764.603,48	227.597,12	919.345,84
De familias	480	5.373,00	10.373,00	240,00	240,00
TOTALES		11.153.350,90	10.329.550,41	8.323.373,97	12.319.785,95

Comparando las previsiones para 2015 con los derechos reconocidos netos de 2014, resulta un incremento en términos generales, debido a transferencias del Estado, de AREMSA, Diputación y Agencias de la Junta de Andalucía. Disminuyen las transferencias de la Comunidad Autónoma y de familias.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES: 681.939,98 €.

En el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta:

- El rendimiento durante el año 2014 y el periodo transcurrido de 2015 de los intereses por las cuentas operativas, como consecuencia de los saldos en cuentas.
- Las rentas y concesiones periódicas en vigor.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Intereses	52	33.715,06	54.982,87	19.427,61	25.943,61
Rentas	54	15.252,15	15.505,38	12.915,72	15.400,31
Concesiones	55	717.820,44	790.894,64	613.562,91	640.596,06
TOTALES		766.787,65	861.382,89	645.906,24	681.939,98

La menor previsión en los distintos conceptos que comprende este capítulo origina una disminución de este capítulo con respecto a los derechos reconocidos del ejercicio 2014.

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES: 45.412,38 €.

Las cantidades que se incluyen en este capítulo y cuyo destino figura en el anexo de las inversiones y en la Memoria de la Alcaldía, responden a los siguientes conceptos:

- Enajenación de los aparcamientos números 8 y 16 situado bajo la Plaza del Descubrimiento.
- Reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

El artículo 5 del TRLRHL establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales, de lo que se deduce que podrán hacerlo a los gastos de capital, tal como figura en el Presupuesto. Tienen la consideración de ingresos finalistas según la normativa citada en el capítulo 4 de ingresos.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Patrimonio. P. Suelo	60	1.053.995,62	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones	619	19.123,96	19.890,60	32.795,87	32.795,87
Reint.de ejerc.cerrados	680	2.373.465,33	0,00	12.616,51	12.616,51
TOTALES		3.446.584,91	19.890,60	45.412,38	45.412,38

Las cantidades presupuestadas se corresponden con los derechos reconocidos netos a 30 de septiembre de 2015.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 648.328,48 €.

Se relacionan a continuación los distintos conceptos comprendidos en este capítulo, que tienen el carácter de ingresos finalistas afectados:

- Transferencias de capital del Estado y de la Junta de Andalucía para subvencionar operaciones de crédito con destino a viviendas públicas.
- Transferencia de la sociedad municipal AREMSA para la financiación parcial de las amortizaciones del préstamo del canon de mejora I.
- Transferencia de la sociedad municipal AREMSA para la financiación de gastos del canon de mejora II.
- Transferencias recibidas de la Diputación para la financiación de inversiones.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el Presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Del Estado	720	59.020,09	56.881,22	58.451,14	76.508,04
DE AREMSA	741	276.661,50	1.078.510,45	0,00	473.841,04
De la Junta de And.	750	50.928,16	479.511,84	53.290,62	53.290,62
De la Diput.Provinc.	761	276.919,58	76.586,19	44.688,78	44.688,78
TOTALES		663.529,33	1.691.489,70	156.430,54	648.328,48

El importe presupuestado para 2015 es inferior tanto a lo presupuestado como a los derechos reconocidos netos de 2014. en el concepto 720 figura incluida la subvención concedida por el Ministerio de Fomento para las obras en el Castillo de Luna, según consta en el Anexo de las inversiones.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS: 22.538,74 €.

En este capítulo se incluye exclusivamente el reintegro de pagas anticipadas concedidas tanto al personal funcionario como al personal laboral, que se compensa por igual importe con el estado de gastos.

El cuadro siguiente recoge la evolución del último año, lo reconocido al 30/09/2015 y su comparación con el Presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	APLIC.	PRESUPUESTO 2014	D.R.N. 2014	D.R.N. 30/09/2015	PRESUPUESTO 2015
Reintegros c/p	830	4.500,00	1.422,33	3.790,09	3.875,65
Reintegros l/p	831	23.000,00	19.735,57	12.966,90	18.663,09
TOTALES		27.500,00	21.157,90	16.756,99	22.538,74

MAGNITUDES ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS

Se exponen a continuación las siguientes magnitudes económico-presupuestarias y los porcentajes que representan sobre el total del presupuesto que se presenta:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTOS: Operaciones corrientes	30.786.089,68	87,88%

Operaciones de capital	1.148.196,97	3,28%
Operaciones no financieras	31.934.286,65	91,16%
Operaciones financieras	3.096.339,98	8,84%
Total estado de gastos	35.030.626,63	100,00%
INGRESOS: Operaciones corrientes	34.314.347,03	97,96%
Ordinarios	30.903.770,33	88,22%
Operaciones de capital	693.740,86	1,98%
Operaciones no financieras	35.008.087,89	99,94%
Operaciones financieras	22.538,74	0,06%
Total estado de ingresos	35.030.626,63	100,00%
SALDOS: De operaciones corrientes	3.528.257,35	10,07%
De operaciones de capital	-454.456,11	-1,30%
De operaciones no financieras	3.073.801,24	8,77%
De operaciones financieras	-3.073.801,24	-8,77%
Formación bruta de capital	585.717,44	1,67%
Neto de transferencias de capital	131.261,33	0,37%
Variación neta de activos financieros	0,00	0,00%
Variación neta de pasivos financieros	-3.073.801,24	-8,77%

Lo que tengo que informar con relación al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.”

Por último, se conoce Informe sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 27 de noviembre de 2015, que dice así:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y sociedades dependientes, referida a la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015. Asimismo se procede a informar sobre las magnitudes establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Primero: De acuerdo con los artículos 3.1 y 11.1, en relación con el artículo 2, apartados 1.c) y 2 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público, entre las que figuran las corporaciones locales, los organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes de aquéllas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales para las Administraciones Públicas, así como el resto de las sociedades mercantiles dependientes no incluidas en el apartado anterior, que tienen la consideración de sector público, se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Según el artículo 3.2 se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, mientras que conforme al apartado 3 del mismo artículo, se entenderá por estabilidad presupuestaria de los restantes sujetos la posición de equilibrio financiero. Específicamente para las corporaciones locales el artículo 11.4 dispone que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por otra parte el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.

Entran dentro de dicho ámbito de aplicación, a efectos de su consideración como Administración Pública y posterior consolidación, las siguientes entidades:

- Administración general del propio Ayuntamiento.
- Organismos autónomos:
 - o Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - o Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
 - o Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
 - o Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades anónimas de capital íntegro municipal:
 - o Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
 - o Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
 - o Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

Son incluidas estas sociedades al ser clasificadas dentro del sector de Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, le corresponde efectuar la clasificación institucional de los agentes del sector público local al Instituto

Nacional de Estadística y a la Intervención General de la Administración del Estado, con la colaboración técnica del Banco de España.

Conforme al artículo 4.2 del mismo Real Decreto, las restantes sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Se incluye dentro de este grupo la sociedad mercantil de capital íntegro municipal "Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A." (AREMSA), que ha sido clasificada dentro del sector de sociedades no financieras.

Segundo: A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 del citado Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el [artículo 4.1 del presente reglamento](#), alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor. El apartado 2 de este mismo artículo determina en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

En cumplimiento del artículo 15 de la LOEPSF, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 8 de julio y por el Pleno del Senado el 9 de julio del mismo año, fue fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales durante el año 2015, estableciéndose un límite de un 0,00% en porcentaje del PIB de equilibrio de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hasta el que no será necesario presentar planes económico-financieros de reequilibrio, sin incluir el efecto del reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación de las entidades locales en tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009.

Según el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, en relación a las restantes entidades a las que se refiere el [artículo 4.2 del presente Reglamento](#), en este caso referida a la empresa municipal AREMSA se entiende cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente considerada, apruebe, ejecute y liquide su respectivo presupuesto o apruebe sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Tercero: Conforme al artículo 16.2, en su párrafo segundo, del Real Decreto 1463/2007, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, referido a la liquidación de los presupuestos. Según el párrafo tercero del artículo 16.2, el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Continuando con este mismo artículo 16.2, su párrafo cuarto dispone que, asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del [artículo 4.2 del presente reglamento](#).

Cuarto: Una vez efectuados los cálculos y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los estados de gastos e ingresos presupuestarios y de los estados financieros, que figuran en los anexos adjuntos números 1 a 13, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal como se exige en el mismo artículo 16.2, resulta que se produce una situación de capacidad de financiación de 986.213,64 €, que representa un 2,43% sobre los ingresos no financieros y un 2,77% sobre los ingresos no financieros consolidados, lo que supone el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria por el Presupuesto General de 2015. Esta capacidad de financiación es superior a la prevista tanto en el vigente Plan de ajuste como en el nuevo Plan, aunque es inferior al plan presupuestario a medio plazo.

A nivel de cada entidad incluida en la consolidación, se produce capacidad de financiación en las siguientes:

- Administración General del propio Ayuntamiento.
- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Organismo Autónomo de Recaudación.

Y presentan equilibrio las siguientes sociedades:

- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

Con respecto a la sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), que no se incluye en la consolidación del sector Administraciones Públicas, presenta equilibrio de financiación, según el anexo 13 de este informe, por lo que igualmente cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Quinto: El artículo 32 de la LOEPSF regula el destino del superávit presupuestario, estableciendo sus apartados 1 y 3 lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”

“3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

No resulta de aplicación la disposición adicional sexta de la LOEPSF, que permite el destino del superávit a otras finalidades, por cuanto el nivel de deuda pública viva es superior a los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (110%), según consta en el apartado anterior de este informe, y para el año 2015 además el período medio de pago a proveedores supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, al situarse actualmente en 109,60 días, debiendo destinarse, por tanto, a reducir el nivel de endeudamiento financiero en el supuesto de que en el ejercicio 2015 se liquide con Remanente de tesorería para gastos generales con signo positivo.

Sexto: Según consta en el anexo 1 de este informe, el nivel de deuda pública viva consolidada para 2015, constituida por el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes al final de dicho ejercicio, asciende a la cantidad de 37.666.259,64 €, lo que supone un 119,82% sobre los ingresos ordinarios consolidados, en los términos fijados por el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, superando, por tanto, el límite previsto en el artículo 53.2 del TRLRHL que está establecido en el 110%. El detalle del endeudamiento financiero figura en el anexo 14 de este informe. Ese porcentaje es superior al 92% previsto en el Plan presupuestario a medio plazo, debido a las operaciones de tesorería y la operación a largo plazo para el pago de la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Este Ayuntamiento dispone de un plan de reducción de deudas para corregir, en el plazo máximo de cinco años, hasta 2019, el volumen de endeudamiento, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 3.6 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, como requisito para la concertación de varias operaciones por un importe de 13.000.000,00 €, con destino a la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de diciembre de 2014, al punto 9º, siendo formalizadas en 2015.

Con posterioridad, el Pleno de la Corporación ha aprobado en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015, al punto 2º, un nuevo plan de ajuste que sustituye al de 2012, y que se encuentra actualmente pendiente de valoración por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este nuevo plan de ajuste modifica el referido plan de reducción de deudas, incorporando una nueva operación de crédito como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que se remite al Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, así como otras operaciones de crédito en tramitación al amparo de la disposición adicional septuagésima octava de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. El nuevo plan de ajuste contempla, entre sus objetivos, la reducción del endeudamiento financiero municipal, una vez incluidas dichas operaciones. La deuda financiera viva a 31 de diciembre de 2015 resultaría superior al previsto en el Plan de ajuste en 88.819,26 €, y es que en el Plan de ajuste se había previsto una amortización de la nueva operación para la financiación de la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por importe de 91.384,57 €, que, dada la fecha de aprobación de la operación, no se llevará finalmente a cabo en este ejercicio.

Séptimo: La LOEPSF regula en su artículo 12 la regla de gasto en los siguientes términos:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades

Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

Igualmente quedó fijada en el acuerdo del Consejo de Ministros y en las aprobaciones del Congreso de los Diputados y del Senado mencionados anteriormente, que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar para 2015 la tasa del 1,3.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa citada, el límite de la regla de gasto asciende a 28.794.555,26 €, siendo 28.749.992,20 € el gasto computable consolidado del Presupuesto General de 2015, por lo que existe una diferencia entre ambos de 44.563,06 €, cumpliéndose, por tanto, con el objetivo de la regla del gasto. Con respecto al gasto de 2014, que ascendió a 28.425.029,87 €, se ha producido un incremento de 324.962,33 €, que representa un 1,14%. Se adjunta en los anexos la información de los cálculos efectuados para cada entidad y a nivel consolidado.

Octavo: Según el artículo 12.5 de la LOEPSF, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Noveno: El artículo 30.1 de la LOEPSF dispone que las corporaciones locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos y que este límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales. Pues bien, de acuerdo con dichas consideraciones, el límite de gasto no financiero para 2015 se sitúa en 37.484.980,22 €.

CONCLUSIONES:

Primera: El Presupuesto General consolidado de los presupuestos municipales correspondiente al ejercicio 2015, que comprende el propio Ayuntamiento, los organismos autónomos y las sociedades municipales clasificadas dentro del sector de Administraciones Públicas que han sido relacionadas anteriormente, presenta capacidad de financiación y, por tanto, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, así como el objetivo previsto en el Plan de ajuste para la estabilidad presupuestaria, aunque inferior al Plan presupuestario al medio plazo.

Segunda: La sociedad municipal AREMSA, que no forma parte de la consolidación anterior, presenta equilibrio de financiación y cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2015.

Tercera: La deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2015 ascenderá, según los cálculos efectuados, al 119,82% de los ingresos ordinarios consolidados y, por tanto, superior al porcentaje del 110% previsto en el artículo 53.2 del TRLRHL, disponiendo el Ayuntamiento de un plan de reducción de deudas y habiéndose aprobado posteriormente un plan de ajuste, para corregir el volumen de endeudamiento. Es superior al porcentaje establecido por el plan presupuestario a medio plazo.

Cuarta: El Presupuesto General consolidado de 2015 cumple el objetivo de la regla del gasto.

Quinta: El límite de gasto no financiero para 2015 asciende a la cantidad de 37.484.980,22 €.

En los términos que antecede queda redactado el preceptivo informe de esta Intervención."

Interviene en primer lugar la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López, exponiendo que lo que se trae a aprobación es el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2015, indicando que, aunque hubieran podido continuar con el Presupuesto prorrogado de 2014 y seguir haciendo modificaciones presupuestarias, el Equipo de Gobierno ha entendido que es necesario, aparte de una obligación legal, porque la Ley de Haciendas Locales obliga a elaborar todos los años el presupuesto, y también importante para la imagen del Ayuntamiento frente a otras Administraciones Públicas, frente al Ministerio de Hacienda y frente a entidades financieras.

Explica asimismo que este presupuesto de 2015, que se presenta hoy día 2 de diciembre, se trata más bien de una liquidación de gastos de los 10 u 11 meses anteriores, y de previsión de gastos del mes de diciembre, si bien

realizar este presupuesto de 2015 implica también que es la base para el presupuesto de 2016, que ya se está elaborando al día de hoy.

En resumen, expone la Concejal Delegada de Hacienda que la previsión total de gastos, a diferencia del presupuesto del 2014, es de 35 millones, frente a los 38 millones que fueron aproximadamente en el año 2014, habiéndose disminuido en 3 millones de euros, por las inversiones que no se han podido ejecutar y por la financiación que se ha dejado de percibir.

En cuanto a la clasificación económica, manifiesta que del estado de gastos, el primer capítulo, gastos de personal, ha sido el capítulo que ha aumentado, aproximadamente en un millón de euros, debido a que ha entrado la parte proporcional de la paga extra de 2012, a que ha entrado también el Plan de Productividad y porque existe una necesidad fundamental de dotar de personal cualificado al Ayuntamiento de Rota, para su funcionamiento, tratándose de 3 técnicos, uno en el Área de Personal, otro en el Área de Contratación Pública y otro en el Área de Intervención.

Manifiesta que ha aumentado el gasto de personal, aún incluso habiendo disminuido el Equipo de Gobierno el personal de confianza en uno, haberse dejado de percibir las dietas de asistencia y la disminución de 200.000 euros, aproximadamente, del Equipo de Gobierno, al tener solamente dos personas con dedicación exclusiva y solamente tres Tenencias de Alcaldía.

En cuando al Capítulo II, que son gastos corrientes, informa que se disminuyen también, habiéndose ahorrado casi un millón de euros, aún incluyendo gastos de pagos de ejercicios anteriores, indicando que son los gastos que se han hecho por Delegaciones, habiéndose aumentado el gasto de servicios sociales, doblando el del anterior, ya que en el Presupuesto del año 2014 era de 121.000 euros, aproximadamente, para ayudas de emergencia social, y se gastó 63.000 euros, con lo cual hubo un ahorro de más de 60.000 euros, y en lo que llevan del año 2015, se han gastado 124.000 euros, habiéndose incluido en el presupuesto hasta 140.000 euros.

Por otro lado, expone que en las transferencias corrientes también han aumentado aproximadamente 700.000 euros, porque corresponden a subvenciones que se dan a distintas asociaciones, como Centro de Estimulación Precoz, etc, etc, habiéndose incluido también subvenciones de convenios firmados en ejercicios anteriores y que no se venían pagando regularmente.

Refiere asimismo la Sra. López Flores que la partida de inversiones reales se ha disminuido, habiéndose puesto la adquisición de vehículos contra incendios y varias cosas más, porque no daba tiempo a ejecutarlo en lo que queda de año.

Por último, indica que en las transferencias corrientes ha habido un aumento en la amortización y en la disminución de los intereses, y en cuanto a los préstamos a entidades financieras.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, expone que la propuesta que hoy se trae no se debe de calificar como presupuesto de 2015, estando en la misma situación que en el año 2014, cuando se trajeron los presupuestos en el mes de diciembre, porque un presupuesto es una previsión de lo que se va a gastar en un año, y están trayendo los presupuestos de 2015, cuando ya realmente están en diciembre de ese año.

Refiere que lo que hoy hace el Equipo de Gobierno es dar cuerpo de presupuesto a lo que ha sido un presupuesto prorrogado del año 2014, porque así lo marca la Ley, y que va a ser la base para el presupuesto del 2016, que ya sí será el presupuesto del actual Equipo de Gobierno, de Partido Socialista e Izquierda Unida.

Finalmente, felicita al equipo de Intervención y al Sr. Interventor por la labor y por el esfuerzo realizado en estos meses, para que este listado de gastos de 2015, tenga cuerpo de presupuesto de 2015, indicando asimismo que no va a entrar en cifras, porque ya la Delegada ha entrado en la mayoría, queriendo añadir, simplemente, que en el Presupuesto de 2014, la consignación en gastos sociales era de 121.000 euros, de los que solo se gastaron 63.000 euros, y en este año de 2015, llevan gastado ya 124.000 euros.

No obstante, señala que se trata de un presupuesto heredado o encontrado ya por el Equipo de Gobierno y que ya el presupuesto para el año 2016 será realmente el presupuesto del actual Equipo de Gobierno.

Acto seguido, hace uso de su turno D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Roteños Unidos, manifestando que en primer lugar les gustaría separar el punto 2º del presupuesto, para que se vote aparte, porque su Grupo votará si a todo el presupuesto, porque en el punto 2º, que son las bases de ejecución, es donde realmente tienen discrepancias en la formulación, porque aunque están dentro de las competencias de la Alcaldía, por cómo se formulan la bases de ejecución, su Grupo quiere mantener el voto de abstención sobre ello, estando totalmente de acuerdo por lo demás.

D. Oscar Curtido toma la palabra exponiendo que su voto va a ser favorable a los presupuestos, aunque analizando un poco toda la documentación, se deduce que prácticamente es una liquidación del ejercicio, puesto que no hay presupuesto, a menos de un mes de terminar el año, estando convencidos que esto podrá servir al nuevo Gobierno como plantilla

para el presupuesto de 2016, si bien refiere que lo único que han visto en toda la documentación, después de haberla analizado el grupo municipal, es que en las bases de ejecución hay algunas cositas en las que no se aboga por la transparencia que se viene vendiendo por el Gobierno Municipal, como los límites donde se veían y se delegaban en Junta de gobierno, que ahora se eliminan, y se incrementa hasta 5.000 euros, sin pasar por Junta de Gobierno, sino directamente por Contratación.

Por último, reitera que el voto de su Grupo iba a ser favorable al presupuesto en conjunto, no sabiendo ya como se procederá a la hora de la votación, a la vista de lo solicitado por el grupo Roteños Unidos.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Manrique de Lara, toma la palabra, manifestando tal y como han dicho todos los portavoces que han intervenido, se trae hoy aquí unos presupuestos, que pueden decir que son extemporáneos, porque cuando se le dice a cualquiera que van a aprobar los presupuestos del 2015, cuando faltan escasamente veintitantos días para que termine el año, resulta un poco llamativo.

Comenta que es cierto que estos presupuestos se tendrían que haber aprobado en diciembre, pero del pasado año, pero al no ser posible, el Equipo de Gobierno no ha podido trabajar los presupuestos de 2016, si previamente no utilizaba como base los presupuestos del 2015, por eso hoy se trae a su aprobación, porque han de aprobarse dentro del ejercicio anual correspondiente, y ya se está trabajando en los presupuestos del 2016, que esperan que vengan a Pleno, si no en el mes de enero, a más tardar en el mes de febrero.

Refiere asimismo el Sr. Manrique que más que nada es una liquidación de lo que ha ocurrido en el ejercicio 2015, por tanto lo que están haciendo es constatar una realidad, más que hacer una proyección de futuro, sin embargo, quiere destacar algunas cuestiones, porque va a servir un poco de base al presupuesto de años venideros, concretamente al del 2016, como que es el último presupuesto en el que van a tener el entramado de sociedades y entes públicos, como son las fundaciones, porque ya a partir del 2016, van a tener una simplificación en todo ese sentido.

De igual modo, expone que se trata de un presupuesto que contempla una contención del gasto, porque se establece unos gastos inferiores al del año anterior en 3.200.000 euros y, por tanto, es un presupuesto que se aprueba también inicialmente sin déficit, como marca la ley, porque todos los gastos previstos tienen su partida de ingresos correspondientes que le dan la consignación necesaria.

Con respecto a lo más destacable que contiene el presupuesto para el Grupo Socialista es en el tema de personal, donde hay un incremento

de gastos, porque se contempla la relación de puestos de trabajo 3 plazas nuevas que entienden que hace falta, porque son completamente estructurales para el funcionamiento del Ayuntamiento, como es un técnico en Contratación, que es un departamento deficitario en personal; otro en la propia Delegación de Personal y otro en Intervención, y aparte de esas dotaciones, también se han producido una serie de circunstancias durante el presente año, que hacen que la plantilla de personal se tenga que aumentar, ya que se ha tenido que incorporar todo el personal de Protección Civil, que estos años atrás habían estado trabajando mediante unas dietas, porque una inspección de trabajo les ha dicho que es ilegal y que tienen que incorporarlo en plantilla; así como se ha incluido el complemento de productividad, que se pactó con los sindicatos y que se aprobó en el Pleno también en el año 2015, y la parte proporcional de la paga de 2012, que se suprimió a los funcionarios aquel año, y que se ha devuelto en la nómina de noviembre.

Con respecto a otras partidas, expone el portavoz del Grupo Municipal Socialista que se ha incluido también numerosa deuda extrapresupuestaria, ya que se habían hecho los gastos sin ninguna consignación y, con respecto a modificaciones, señala que de las bases de ejecución del presupuesto hay dos, que son importante de resaltar, una que se le prohíbe ya a cualquier Asamblea de cualquier ente que tenga el Ayuntamiento, que pueda fijar cualquier tipo de dietas como complemento de los cargos públicos, por lo tanto, ya se suprime definitivamente todo el tema de las dietas, y también que se ha recuperado algo que era tradicional en las bases de ejecución, como contemplar en los contratos menores, una determinada cuantía, a partir de la cual, fuera necesario la petición de tres presupuestos, que ha existido en presupuestos anteriores, pero llevaban ya una serie de años que en las bases de ejecución del presupuesto no se exigía la petición de tres presupuestos en los contratos menores, sin embargo, a partir de ahora, se ha establecido una cantidad de 10.000 euros, que aunque sigue siendo un contrato menor, porque la ley así lo contempla, pero a partir de esa cantidad, se va a exigir que se soliciten tres presupuestos, antes de proceder a la contratación correspondiente.

En relación a las áreas, expone que ha habido una reducción importante, debido sobre todo a la disminución de los gastos de la Corporación, en cuanto a los salarios del Equipo de Gobierno, las delegaciones de Servicios Sociales y de promoción de empleo, conjuntamente, aumentan la partida en 337.183,13 euros, y las demás Delegaciones se reducen prácticamente los gastos en todas ellas, precisamente para conseguir esa reducción total de 3 millones de euros, que se ha contemplado.

Concluye diciendo que son unos presupuestos que prácticamente están extinguidos, pero que van a ser un instrumento importante para ejecutar los presupuestos del 2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que, antes de continuar con las intervenciones, y para aclarar el planteamiento de Roteños Unidos, por parte del Equipo de Gobierno no hay inconveniente, por lo que se votará conjuntamente todo y se hará un voto particular sobre ese punto.

El Sr. Sánchez Alonso indica que la cuestión es exactamente por las bases de ejecución que se han planteado aquí, porque hay unas bases de ejecución en las que, a partir de 1.000 euros, todos los acuerdos que se tomaran se llevarían a la Junta de Gobierno, lo que da un nivel de transparencia, porque los grupos de la oposición tienen conocimiento de cuales son los acuerdos que se están tomando en la Junta de Gobierno, sin embargo entienden que en estas bases de ejecución, aunque están dentro de la legalidad, es una forma de funcionamiento que al final pone esas atribuciones al Delegado de Contratación, así como también la enajenación de patrimonio y otros aspectos que consideran que son importantes que estén en las bases de ejecución y que se tomen acuerdos en la Junta de Gobierno, porque da mayor transparencia y también mayor garantía jurídica, sobre todo porque tienen acceso directamente todos los concejales a través de las actas, que es la única que pega que ve Roteños Unidos a este tema, aunque entienden que está dentro de las atribuciones que tiene la Alcaldía de delegar las funciones que quiera, pero su Grupo en ese tema se van a abstener.

Respecto al presupuesto en global, señala el portavoz de Roteños Unidos que le parece muy bien que se modifiquen las partidas, pero que a su parecer lo importante es perseguir que se atienda a mayores niveles de gastos en un lado y en otro, indica asimismo que la cuestión más importante del presupuesto es que en el año 2013 han tenido un remanente positivo de tesorería de un millón doscientos mil euros, en el año 2014, perdón, 2013 un millón doscientos, en el 2014 más de 600.000 euros para que se amortizara anticipadamente.

Asimismo, expone que está convencido que, con los números que tiene este presupuesto que están aprobando hoy, también tendrá un remanente positivo de tesorería, que es lo que si le da garantía a las entidades financieras y lo que da la garantía de solvencia económica al propio Ayuntamiento, siendo esa la línea que tienen que seguir.

Por último, refiere que el presupuesto del Equipo de Gobierno será el de 2016, aunque haya utilizado 6 meses éste, y será en 2016 donde abrirán el debate de ideas y de planteamientos de cada uno de los grupos, indicando finalmente que están totalmente de acuerdo.

El Sr. Manrique de Lara toma la palabra, respecto a las alusiones que se ha hecho por parte de RRUU, en cuanto que a partir de ahora la Delegación de Contratación es la que va a tener la capacidad de suscribir los contratos por cuantía de hasta 5.000 euros, indicando que es una alteración

que no se hace solamente de los presupuestos, sino que ya proviene de la delegación que el Alcalde hizo cuando se hizo el reparto de áreas, y que va en beneficio de la celeridad, porque muchas veces hay que hacer contratos con mucha premura y no es aconsejable tener que estar esperando la convocatoria de una Junta de Portavoces, pudiendo pasar incluso una semana sin que se pueda firmar el contrato.

Refiere que la garantía jurídica es exactamente la misma, porque el contrato se tiene que hacer con los informes preceptivos de Intervención y de Contratación, igual que si fuera a Junta de Gobierno, y con respecto a la transparencia y el respeto por la oposición, señala el Sr. Manrique de Lara que también es exactamente lo mismo, porque aunque no esté en el acta de la Junta de Gobierno, son Decretos que están en poder de la Secretaría y que cualquier miembro del Equipo de Gobierno puede acceder a consultarlo en cualquier momento.

La Concejala Delegada de Hacienda interviene nuevamente para agradecer el posicionamiento de los grupos de la oposición que van a apoyar el presupuesto.

El Sr. Alcalde agradece igualmente el posicionamiento, así como el trabajo de los funcionarios municipales, que ha sido importante, y sobre todo en las semanas en las que se encuentra, no solamente trabajando el presupuesto, sino trabajando todo lo que se ha comentado de organización, de disolución de empresas y demás, que está conllevando un sobre esfuerzo por parte de las distintas Delegaciones, siendo conscientes que están todos un poco apurados para que, a partir del año que viene, estén funcionando con la nueva estructura.

Se somete a votación la propuesta, a excepción de las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2015, quedando aprobada por mayoría, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención (Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota").

Seguidamente, se proceden a votar las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2015, quedando las mismas aprobadas por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y nueve abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota").

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

1º.- Aprobar el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 que ha sido presentado, en el que se integran, junto al presupuesto municipal del Ayuntamiento, los presupuestos de las Fundaciones municipales de Agricultura y Medio Ambiente; para la Juventud, la Cultura y el Deporte y para el Turismo y Comercio; y del Organismo Autónomo de Recaudación; así como los estados de previsión de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal AREMSA, SURSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

2º.- Aprobar las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2015, que entrarán en vigor una vez se publique la aprobación definitiva del presupuesto general.

3º.- Aprobar las plantillas del personal, que comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, eventuales y personal laboral, así como las modificaciones propuestas a las mismas.

4º.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de funcionarios y laborales del personal.

5º.- Aprobar el límite del gasto no financiero en la cantidad de 37.484.980,22 €.

6º.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento, por un importe total de 341.075,63 €, según figuran detallados en la Memoria de dicho presupuesto.

7º.- A los efectos del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos efectuadas sobre los Presupuestos prorrogados se entenderán hechas sobre los presupuestos definitivos, salvo las modificaciones por transferencias de créditos, generaciones de créditos y las correspondientes al expediente de modificaciones presupuestarias número 2 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento, que se consideran incluidas en los créditos iniciales, procediéndose a anular las mismas.

8º.- Exponer al público el presupuesto general y las plantillas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la oficina de atención al ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA APROBACIÓN DE OPERACIONES DE PRESTAMO PARA FINANCIAR LA DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2015, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores SI SE PUEDE ROTA", la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, para aprobación de operaciones de préstamo para financiar la deuda con motivo de la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, que a continuación se transcribe:

"Dña. Nuria López Flores, como Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según decreto de delegación del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 8 de Julio de 2015, AL AYUNTAMIENTO EN PLENO EXPONE LO SIGUIENTE:

Se transcribe informe de la Intervención y Tesorería Municipales relativo a la Operación de préstamo para satisfacer las obligaciones de pago por la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir:

"1.- Que según la disposición adicional septuagésima octava de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se posibilitaba que las entidades locales solicitasen una operación de endeudamiento a largo plazo para satisfacer las obligaciones pendientes de pago por disolución de Mancomunidades de municipios a que resultaban afectas, por su porcentaje de participación.

2.- Que este Ayuntamiento resulta deudor a la extinta Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por su porcentaje de participación, que según el balance aprobado por el Pleno de la misma de fecha 22.04.2014, asciende a 11,192450%, a saber 5.575.132,74 euros, de los cuáles, queda pendiente de pago por parte de este Ayuntamiento a dicha Mancomunidad de municipios la cantidad de 3.659.934,25 euros.

3.- Que fue comunicada por la Liquidadora de la Mancomunidad en fecha 27.05.2015, nueva deuda generada desde el 22.04.2014 al 18.05.2015, correspondiendo a este Ayuntamiento, según dicha notificación, la cantidad de 898.833,74 euros.

4.- Por todo lo expuesto, ascendiendo la deuda pendiente de pago por este Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios a 4.558.767,99 euros, se acordó en fecha 1 de julio de 2015 por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación del correspondiente expediente para la concertación de una operación de préstamo cuyo importe máximo fuese el anterior.

5.- Iniciado el correspondiente expediente, se solicitaron por parte de esta Delegación de Hacienda, a las entidades bancarias Banco Popular, Banco Santander, Bankia, BBVA, Caixa, Cajasur, Caja Rural del Sur y Unicaja, la presentación de sus ofertas para la concertación de una operación de préstamo de tales características, en base a las especificaciones de dicha DA 78ª de la Ley 36/2014, y según los criterios de Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de "prudencia financiera" aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales, fijándose los tipos fijos o diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que se publicase mensualmente por resolución de la misma Secretaría General (siendo actualmente de aplicación la resolución que modifica la anteriormente mencionada, a saber, la Resolución de 31 de julio de 2015, y el anexo I actualizado mediante Resolución de 28.10.2015).

6.- Que, en base a dichas solicitudes, se han presentado las ofertas que se adjuntan por parte de las distintas entidades bancarias, y que se resumen en lo siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE OFERTADO	TIPO DE INTERÉS
Caja Rural del Sur	3.808.767,99 €	Euribor 3 meses + 1,37%
B.B.V.A.	750.000,00 €	Euribor 3 meses + 1,21%
Total ofertas	4.558.767,99 €	

7.- Que por lo que respecta al principio de Prudencia Financiera al que deben someterse las entidades locales, según el artículo 48 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (introducido por el RD-ley 17/2014, 26 de noviembre), vistas las Resoluciones de 31.07.2015 y de 28.10.2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la presente operación cumple con los requisitos establecidos en la misma.

8.- Que, según la DA 78ª de la Ley 36/2014, para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento, es preciso que el Ayuntamiento lo siguiente

a) Se requerirá el acuerdo del órgano competente de la corporación local que integre la mancomunidad, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como certificación del órgano liquidador relativa a:

- la correspondencia de la deuda asumida con el porcentaje de participación mencionado en el apartado 1 anterior.

- que se han ejecutado los derechos económicos de la mancomunidad o consorcio y que se han aplicado al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la mancomunidad.

b) Se precisará autorización del órgano competente de la administración pública que tenga la tutela financiera de las entidades locales, que deberá verificar que el procedimiento de disolución y de liquidación se desarrolla con arreglo a lo que, en estos supuestos, establece la legislación aplicable.

c) En el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

9.- Que en referencia al punto 8.a) anterior, para el caso del Ayuntamiento de Rota, el órgano competente para la aprobación de la operación será el Pleno de la Corporación según las competencias indicadas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La certificación del órgano liquidador relativo a la correspondencia de la deuda asumida con el porcentaje de participación, así como el que se hayan ejecutado los derechos de la mancomunidad aplicándose al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma, al que

hace referencia el apartado a) anterior, se hace constar que con fecha 30.03.2015 se notificó, a este Ayuntamiento, certificado emitido por la Liquidadora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Dña. M^a José Fernández Muñoz, haciendo constar dichos puntos (del cual se adjunta copia).

10.- Que con respecto al punto 8.b) anterior, aprobada las presentes operaciones de préstamo por el órgano competente, se deberá trasladar dicho acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, según consulta realizada por la propia Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, y comunicada a este Ayuntamiento en fecha 06.02.2015 (se adjunta copia).

11.- Que, con respecto al punto 8.c), al presentar el Ayuntamiento de Rota un endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, se debe aprobar además, un plan de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de 5 años, el volumen de endeudamiento hasta el límite fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo.

Se debe presentar así, ante el Pleno Municipal, para su aprobación, el Plan de Reducción de Deuda para los próximos 5 años que se adjunta, siendo las cantidades a amortizar anuales las correspondientes a la amortización natural de las operaciones de endeudamiento concertadas y las que se prevén concertar, significándose en dicho plan que, partiendo del saldo vivo la deuda municipal previsto a 31.12.2015, ascendente a 40.592.571,79 euros, suponiendo esta suma un ratio de endeudamiento a final del ejercicio 2015, según la previsión de ingresos, del 119,02% sobre los recursos ordinarios por operaciones corrientes, el endeudamiento municipal se reducirá anualmente en las siguientes cantidades, siendo los saldos vivos de la deuda a la finalización de cada ejercicio los siguientes, y cuyos ratios de endeudamiento se indican según la previsión de ingresos municipales para dichos años (tal como se indican en el Plan de Ajuste vigente):

Ejercicio	Importe Reducción Deuda	Saldo Vivo a Fin Periodo	Ratio Endeudamiento
2016	4.201.502,33€	36.391.069,46€	104,07%
2017	4.515.616,03 €	31.875.453,44€	90,74%
2018	5.003.222,87€	26.872.230,57€	72,79%
2019	4.780.656,60€	22.091.573,96€	59,15%
2020	4.801.084,72€	17.290.489,25€	45,82%

Vista tal reducción del endeudamiento, se cumpliría con el ratio de endeudamiento exigido por la normativa aplicable en el plazo indicado.

12.- Que además de la documentación requerida por la DA 78^a de la Ley 36/214, en la comunicación realizada por la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir sobre la suministrar a la Dirección General de Relaciones

Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, se incluye, además de lo anterior:

- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014 de la Entidad Local debidamente aprobada por el órgano competente.
- Presupuesto prorrogado del ejercicio 2014, o Presupuesto aprobado del ejercicio 2015, de la entidad debidamente aprobado.

Estando dicha documentación disponible para su remisión en la Intervención Municipal.

13.- Que si bien, se aprobó modificación de créditos del Presupuesto numero 13, mediante suplementos de créditos, por acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2015, al punto 15º.1, por el que se dotó de cobertura presupuestaria la operación proyectada, procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de la obligación a favor de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por el importe de 4.558.767,99 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Es todo lo que esta Intervención y Tesorería tienen el deber de informar”.

Que en base a todo lo expuesto, esta Delegación de Hacienda PROPONE:

1.-APROBAR EL PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDAS A CINCO AÑOS propuesto, en base a la exigencia del punto cuarto de la Disposición Adicional Septuagésima Octava de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, como requisito para concertar las operaciones de préstamo para la liquidación de deudas de este Ayuntamiento con la disuelta Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2.-APROBAR LA CONCERTACIÓN DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE PRÉSTAMO PARA LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS CON LA DISUELTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR:

*Operación de préstamo con la entidad CAJA RURAL DEL SUR por importe de 3.808.767,99 euros, con las siguientes características:

- Plazo: 120 meses (10 años)
- Carencia: 24 Meses (durante el cual se liquidarán los intereses trimestrales)
- Plazo amortización capital: 96 meses
- Frecuencia liquidación: Trimestral
- Tipo de Cuotas: Constantes
- Tipo: Euribor 3 meses Reuter 11 AM
- Diferencial; 1,37 p.p
- Revisiones: Trimestrales
- Comisión Apertura: 0%

- Comisión Estudio: 0%
- Comisión Amortización Anticipada: 0%
- Comisión Cancelación Anticipada: 0%
- Interés Demora: Euribor trimestral +3,37 sin redondeo

*Operación de préstamo con la entidad BBVA por importe de 750.000,00 euros con las siguientes características:

- Plazo: 7 años (28 trimestres, sin carencia)
- Liquidación: Trimestral
- Sistema de Amortización: Francés
- Tipo: Variable Trimestral, ref. Euribor trimestral +1,21 sin redondeo
- Comisión Apertura: Exento
- Comisión Estudio: Exento
- Comisión Cancelación Anticipada: Exento
- Interés Demora: Euribor trimestral + 3,21 sin redondeo
- Garantía: personal de la Corporación

3.- LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ANTERIORES OPERACIONES A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, remitiéndoles toda la información requerida.

4.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por el importe de 4.558.767,99 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con su superior criterio, resolverá.”

Toma la palabra la Concejala D^a Nuria López Flores, refiriendo que tal y como hablaron ya en un Pleno anterior, sobre la deuda que existía con Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, que ascendía a 4.500.000 euros, al día de hoy se ha cerrado operaciones con entidades financieras, cubriendo la totalidad del préstamo, con lo cual el Ayuntamiento va a poder saldar sus deudas con la Mancomunidad, sin embargo al día de hoy, el resto de los pueblos que pertenecían a dicha Mancomunidad, no tienen la totalidad para cubrir su deuda, con lo cual felicitar al Ayuntamiento de Rota por ese logro.

Asimismo, informa que las entidades que nos han ofrecido el préstamos son el BBVA, por un importe de 750.000 euros, a pagar en 7 años, y Caja Rural, por un importe de 3.800.000 euros aproximadamente, con dos años de carencia.

Interviene D. Moisés Rodríguez, dando las gracias a la Intervención Municipal por el esfuerzo que están haciendo, indicando que, respecto al punto, no tiene nada que decir, porque el presupuesto de 2015 es un puro trámite que tienen que llevar a cabo, entre otras cosas, para poder solicitar este préstamo de 4 millones y medio, o tener el presupuesto prorrogado.

Además indica que de esto se estuvo hablando en un Pleno anterior, concretamente el 23 de julio de este mismo año.

En cuanto a la regulación de las operaciones de crédito de los Ayuntamientos, opina que no están en la Ley de Contratos del sector público, ya que es considerado por la Ley como un contrato mercantil, por lo que será la legislación mercantil la que lo regule, junto con el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la reciente, entendiéndolo como una diarrea legislativa que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha creado con estos Reales Decretos y disposiciones adicionales, que solo conllevan a una mala praxis legislativa, perjudicando a la transparencia, siendo el interés del Ministerio de Hacienda cumplir con los niveles de déficit que exigen desde Europa, obligando para ello al Ayuntamiento de Rota y a las demás entidades locales, que para percibir dichos préstamos como el que hoy se trae a Pleno, se hagan planes de ajuste, con lo que conlleva además una planificación presupuestaria a largo plazo, que incluyen medidas que limitan el gasto público, o sea, más recortes, y además convirtiendo a personas como los Interventores en verdaderos adivinos, porque tienen que hacer muchas veces labores difíciles.

Expone que estos planes de ajuste comportan una obligación política y, sobre todo, la legitimación de la austeridad y los recortes en la Administración Local, además de la limitación de la autonomía local y la limitación de la independencia económica.

El Sr. Sánchez Alonso expone que el posicionamiento de Roteños Unidos, desde el principio, sobre el tema de Mancomunidad, ha sido un posicionamiento en contra dentro de la misma Mancomunidad con este tipo de operaciones, defendiendo que lo que ha ocurrido dentro de la Mancomunidad era una barbaridad, tanto es así que del 22 de abril del 2014 aparecen nuevas deudas hasta el 18 de mayo, por más de 898.000 euros, por tanto la deuda de 3.600.000 euros se ha incrementado a 4.558.000 euros, cuando ya el Ayuntamiento de Rota tuvo que tomar un acuerdo en el Pleno donde se pagó en efectivo 1.915.000 euros, y hoy, para intentar de liquidar y salir de toda esta situación, el Ayuntamiento de Rota se ve obligado a endeudarse en un caso con dos años de carencia, pero la otra tendrá que empezarse a amortizar desde el principio.

Expone el portavoz de Roteños Unidos que esta situación genera una situación muy complicada para los Ayuntamientos, porque la consecuencia de esto viene por un acuerdo que se toma entre todos los partidos de pedirle a la Secretaría de Estado de Hacienda, que se articulara alguna fórmula para liquidar la deuda de más de 50 millones de euros de la Mancomunidad, que es una deuda que viene como consecuencia de una gestión de muchísimos años y que en este período toca hacerle frente, como al anterior Equipo de Gobierno le tocó hacer frente a dos millones y pico, y al actual Equipo de Gobierno le tocará hacer frente a esos 4 millones y pico de euros.

Por lo tanto, expone que van a apoyar al Equipo de Gobierno en esta propuesta, porque se trata finalmente de cuestiones de Estado, que no requieren expresar un sentimiento de lo que conlleva tener que destinar el dinero a esta situación, pero que no cabe duda que es una situación complicada, que lo que hace es complicar un endeudamiento financiero del Ayuntamiento, que está alcanzando ya el 120% con estas operaciones, y que viene a dar salida a una situación dramática de la Mancomunidad, pero empeora no solamente a este Ayuntamiento, como a todos los Ayuntamientos que han pertenecido a la Mancomunidad, con el riesgo de que si no hacen estas operaciones, los Juzgados de lo Contencioso y de lo Social derivaran la deuda de la Seguridad social o Hacienda, del 11 y pico por ciento, al Ayuntamiento de Rota y les embargaran.

Concluye el Sr. Sánchez Alonso diciendo que se trata de una medida pactada en su momento, solicitada al Gobierno de la nación para que se hiciera este Decreto Ley y, dentro de esta línea, su posicionamiento va a ser favorable, después de haber expuesto cuál es su pensamiento sobre la propuesta.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, confirma que su voto va a ser favorable en este punto, no sin antes decir que hoy se viene a culminar prácticamente la primera de las propuestas que el Partido Popular trajo en esta nueva legislatura, a finales del mes de julio, para que el Ayuntamiento se acogiera a esta disposición adicional que el Gobierno de la nación del Partido Popular, había tenido a bien recoger dentro de los presupuestos generales del Estado, para posibilitar a aquellos municipios que formaran parte de algún Consorcio-Mancomunidad que hubiera entrado en disolución, pudiera acceder a operaciones de crédito, puesto que prácticamente quedaban limitados con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y entendían necesario acogerse a esa disposición Adicional.

A partir de ahí, entiende asimismo el Sr. Curtido que esta es la mejor manera de hacer frente a esta deuda, aunque el Ayuntamiento contará con la carga de estos más de 4 millones de euros, por la mala gestión de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, y todos los roteños tendrán que pagar, aparte del dinero que ya han pagado, porque tienen que

recordar que también se adelantó 1.800 euros, con cargo a la participación en los ingresos del Estado y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, para que pudieran pagar también a los trabajadores de esta Mancomunidad.

Por último, refiere que hoy se culmina esta iniciativa que el Partido Popular trajo, para poder hacer frente a la deuda de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por lo que su voto será favorable.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, expresa que coincide prácticamente en los mismos términos de los compañeros que le han precedido en el uso de la palabra, puesto que es cierto que ahora mismo tienen que financiar una deuda, que además, como ha dicho el portavoz de Roteños Unidos, es una deuda de mucho calado para la situación económica del Ayuntamiento y va a aumentar la deuda financiera que tiene, pero les corresponde y han de pagarla, porque si no la pagan y no se acogen a este mecanismo de financiación, los Tribunales van a dictar Sentencia y entonces tendrán que pagar sin otra alternativa, entendiéndose que es la única vía legal para financiar la deuda a lo largo de los plazos que dure la amortización de los distintos préstamos que se van a concertar.

Asimismo, indica que quiere matizar el hecho de que haberse acogido a esta Disposición para el pago de la deuda, no implica la realización de Plan de Ajuste, porque el Plan de Ajuste lo tuvieron que hacer para poder financiar las deudas que tenían, por sentencia firme, entre las que se encontraba el importe que había que devolver al Estado, por las compensaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin embargo aquí no hay que hacer un Plan de Ajuste, pero el hecho de tener que ir amortizando esa deuda, va a implicar que tengan una situación económica más delicada, pero insiste en que se trata de una deuda que le corresponde al Ayuntamiento, siendo cierto que la gestión de Mancomunidad ha dejado mucho que desear, que es una cuestión que ha vivido personalmente con muchísimos trabajadores, que ha costado sudor y lágrimas poder cobrar las nóminas pendientes, pero el Ayuntamiento de Rota forma parte de ese ente que era la Mancomunidad y, por tanto, no pueden ahora eximirse de su parte de responsabilidad, entendiéndose que con esta vía van a dar salida al pago de esa deuda que les corresponde, siendo además la mejor o la forma menos mala para llevarlo a cabo.

El Sr. Alcalde expone finalmente que aunque se ha explicado perfectamente por parte de los portavoces, quiere aclarar a los ciudadanos que, tal y como se ha dicho, se trata de una solución para que, en principio, que puedan ponerse al día con Mancomunidad y se pueda seguir la liquidación, así como se pueda también cobrar por parte de proveedores y trabajadores una serie de deudas que tienen, lo que conllevará que el Ayuntamiento de Rota, a día de hoy, 31 de diciembre, tendrá un total de 40.592.000 euros y un

119% de endeudamiento, y con el Plan de reducción de deuda que se contempla también con el presente acuerdo y las amortizaciones importantes que van a tener que ir afrontando a lo largo de estos años, va a suponer que en 4 años, de aquí a 2019, estará en un 60%, concretamente en 22 millones, por lo que se habrá reducido prácticamente a la mitad la deuda financiera de este Ayuntamiento, lo cual supondrá un esfuerzo, pero se intentará en la medida de lo posible ir cuadrando esta devolución de deuda en los presupuestos, paralelamente con el esfuerzo que se tendrá que hacer para intentar, no solamente que no se pare el Ayuntamiento, sino también hacer inversiones y activar la economía, lo que se reflejará en los próximos presupuestos del 2016, que se elevarán próximamente para su aprobación, a la mayor brevedad posible.

Finalmente, agradece el posicionamiento de los grupos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota"), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el plan de reducción de deudas a cinco años propuesto, en base a la exigencia del punto cuarto de la Disposición Adicional Septuagésima Octava de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, como requisito para concertar las operaciones de préstamo para la liquidación de deudas de este Ayuntamiento con la disuelta Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2º.- Aprobar la concertación de las siguientes operaciones de préstamo para la liquidación de deudas con la disuelta Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir:

*Operación de préstamo con la entidad CAJA RURAL DEL SUR por importe de 3.808.767,99 euros, con las siguientes características:

- Plazo: 120 meses (10 años)
- Carencia: 24 Meses (durante el cual se liquidarán los intereses trimestrales)
- Plazo amortización capital: 96 meses
- Frecuencia liquidación: Trimestral
- Tipo de Cuotas: Constantes
- Tipo: Euribor 3 meses Reuter 11 AM
- Diferencial; 1,37 p.p
- Revisiones: Trimestrales
- Comisión Apertura: 0%
- Comisión Estudio: 0%
- Comisión Amortización Anticipada: 0%

- Comisión Cancelación Anticipada: 0%
- Interés Demora: Euribor trimestral +3,37 sin redondeo

*Operación de préstamo con la entidad BBVA por importe de 750.000,00 euros con las siguientes características:

- Plazo: 7 años (28 trimestres, sin carencia)
- Liquidación: Trimestral
- Sistema de Amortización: Francés
- Tipo: Variable Trimestral, ref. Euribor trimestral +1,21 sin redondeo
- Comisión Apertura: Exento
- Comisión Estudio: Exento
- Comisión Cancelación Anticipada: Exento
- Interés Demora: Euribor trimestral + 3,21 sin redondeo
- Garantía: personal de la Corporación

3º.- La realización de la solicitud para la autorización de las anteriores operaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, remitiéndoles toda la información requerida.

4º.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por el importe de 4.558.767,99 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 15 de enero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,